

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 1.000035. DE 2002

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2003

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Determinese en la cuantía de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$263.636.042.739)** el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2003, el cual se discriminará de la siguiente manera.

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	263.636.042.739
1.1. Administración Central	252.775.151.813
1.2. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	5.900.000.000
1.3. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	2.664.522.867
1.4. Contraloría Departamental	2.296.368.059

F.I.

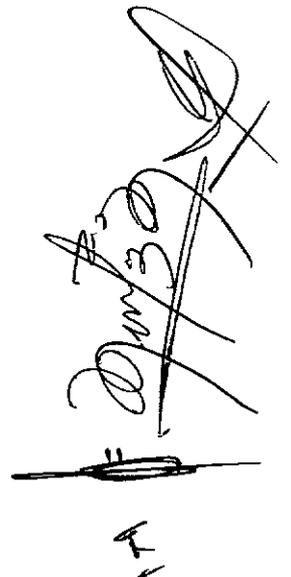
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2003

ARTICULO SEGUNDO: Determinése en la cuantía de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$263.636.042.739)** el Presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2003, el cual se discriminará de la siguiente manera.

2. EGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	263.636.042.739
2.1.1. Administración Central	249.855.309.479
2.1.2. Asamblea Departamental	2.919.842.334
2.1.3. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	5.900.000.000
2.1.4. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	2.664.522.867
2.1.5. Contraloría Departamental	2.296.368.059



F. R.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2003
1.2.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	5,900,000,000
1.2.1.	INGRESOS CORRIENTES TRANSITO DEPTAL	5,900,000,000
	Cancelación Matriculas	4,347,000
	Cambio de Cabina	158,760
	Cambio de Color	10,195,200
	Cambio de Motor	6,609,600
	Cambio de Placas	3,611,520
	Matricula de Moto	10,454,400
	Certificado de Tradición	49,588,740
	Transformación	9,450,000
	Vidrios Polarizados	28,506,478
	Renovación Vidrios Polarizados	13,424,400
	Duplicado Tarjeta de Propiedad	8,391,600
	Copia Hoja de Vida	30,429,000
	Licencia de Conducción Primera Vez	37,260,000
	Licencia de Conducción Moto	20,528,640
	Levantamiento de Prenda	52,176,960
	Matricula de Vehiculo	21,118,090
	Pignoración	45,220,032
	Regrabación de Motor	2,161,080
	Regrabación de Chasis	1,937,520
	Renovación de Licencia	89,424,000
	Traspaso	222,675,110
	Cambio de Servicios	3,283,200
	Serviteca	94,905,000
	Duplicado de Placa	8,640,000
	Traslado de Cuenta	33,858,000
	Contravenciones	200,000,000

350

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000035 DE 2002

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2003
	Contribución 12% pensionados	2,004,955,948
	Cotización obligatoria al sistema general de seguridad social en salud (4%)	343,161,092
	Cotización obligatoria al sistema general de seguridad social en pensiones (3.375%)	289,565,321
1.1.1.2.5.	TASAS	9,611,787,267
	Tasa Servicios Públicos Seguridad Ciudadana	9,611,787,267
1.1.1.2.6.	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	281,175,541
	Venta de bienes y servicios varios	97,276,300
	Venta de bienes y servicios Salud (F.S.S.)	135,107,060
	Aprovechamiento y otros	48,792,181
1.1.1.2.7.	APORTES OTRAS ENTIDADES	106,983,661,877
	Sistema General de Participación en Salud (Ley 715/01)	22,739,669,408
	Sistema General de Participación en Educación (Ley 715/01)	65,103,082,136
	Aportes Nación Jubilados Docentes Nacionalizados	4,683,437,749
	Utilidades del sorteo ordinario (F.S.S.)	100,000,000
	Utilidades del sorteo extra (F.S.S.)	252,234,222
	Derecho de Explotación (12% de Ingresos Brutos de la Lotería del Atlántico)	453,065,496
	Impuesto 17% Ganadores Sorteo Ordinario (F.S.S.)	459,430,329
	Impuesto 17% Ganadores Sorteos Extraordinarios (F.S.S.)	329,882,821
	Impuesto 10% Lotería Foránea (F.S.S.)	287,918,436
	Derechos de explotación juego de Apuestas Permanentes	12,235,061,280
	Transferencias Nacionales F.S.S.	339,880,000
1.1.1.2.8.	TARIFAS	7,693,571,658
	Estampilla Pro-Electrificación Rural	1,391,079,552
	Estampilla Pro-Desarrollo	6,302,492,106
1.1.1.2.9.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,507,033,308
	Sanciones	217,093,852
	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	6,116,312,753
	Estampilla Pro-Cultura	899,300,897
	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	274,325,806
1.1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	3,514,041,869
	Rendimientos Financieros	358,380,962
	Debido Cobrar Timbre Vehiculos	2,700,000,000
	Debido Cobrar Impuesto Sobre Vehiculos	300,000,000
	Debido Cobrar Valorización	155,660,907

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2003

Capitulo	Detalle	PRESUPUESTO 2003
	PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	263,636,042,739
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	252,775,151,813
1.1.	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	252,775,151,813
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES	249,261,109,944
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	97,886,446,712
1.1.1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS	16,541,263,817
	Impuesto de Registro	8,753,482,800
	Impuesto sobre vehiculo automotor	7,787,781,017
1.1.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	81,345,182,895
	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	16,674,381,448
	Impuesto al consumo de cerveza sifones y refajos 40%	37,130,420,996
	Impuesto a la venta de cerveza y sifones 8% (F.S.S.)	7,805,040,865
	Impuesto al consumo de vinos	816,000,000
	Impuesto a la venta de licores (F.S.S)	9,382,106,206
	Impuesto de degüello	551,623,858
	Posesiones	85,192,791
	Sobretasa a la gasolina	7,480,531,080
	Sobretasa al ACPM	1,419,885,651
1.1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	151,374,663,232
1.1.1.2.1.	PARTICIPACIONES	16,462,275,249
	Participación Jave Licores	1,660,100,388
	Participación Licores Extranjeros	632,416,818
	Participación Licores Nacionales Otros Departamentos	14,133,038,043
	Participación Monopolios Alcoholes	36,720,000
1.1.1.2.2.	REGALÍAS	31,200,000
	Regalías Explotación Minerales	31,200,000
1.1.1.2.3.	VALORIZACIONES	32,720,904
	Gravamen Valorización Carrera 51B	21,171,000
	Gravamen Valorización sexta entrada	11,130,572
	Gravamen Valorización calle Murillo	419,332
1.1.1.2.4.	APORTES Y COTIZACIONES	2,771,237,428
	Contribución Fondo de Solidaridad Pensional	133,555,067

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2003
	Debido Cobrar	916,331,243
	Extemporaneidad	594,000,000
	Derecho de Tránsito de Moto	51,244,920
	Derecho de Tránsito Vehículo Particular	861,212,000
	Derecho de Tránsito Vehículo Público	53,996,544
	Derecho de Tránsito Vehículo Oficial	7,624,960
	Derecho de Sistematización	216,478,500
	Derecho de Semaforización	865,993,500
	Microfilmación y/o Digitalización	432,996,750
	Educación Vial	836,459,250
	Ingresos Varios	20,000,000
	Intereses y Otros	5,000,000
	Ventas de Activos Fijo	1
	Recursos del Crédito	1
	Comisiones	500,000
	Inscripción y/o Levantamiento de Embargo	24,624,000
	Certificación y Constancias	5,184,000
	Ingresos Ley 678 Acción de Repetición	1

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO
VIGENCIA 2003**

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2003
1.3.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	2,664,522,867
1.3.1	INGRESOS CORRIENTES	2,564,519,867
1.3.1.2.	TRIBUTARIOS	2,564,519,867
1.3.1.2.1.	Impuestos Indirectos	2,564,519,867
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado	2,564,519,867
1.3.1.3.	NO TRIBUTARIOS	10,001,000
	Venta de Servicios	1,000
	Comercialización de Eventos Deportivos	10,000,000
1.3.2.	OTROS INGRESOS	90,002,000
	Nacional	80,000,000
	Departamental	1,000
	Municipal	10,001,000

17

354

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

1.000035

ORDENANZA No. DE 2003

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2003
1.4.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2,296,368,059
1.4.1.	INGRESOS FISCALES	2,296,368,059
1.4.1.1.	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	2,274,268,059
	Tesorería General del Departamento	1,899,121,712
	Area Metropolitana	32,865,410
	Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes	55,395,517
	Universidad del Atlántico	170,100,862
	Tránsito Departamental	6,095,765
	Terminal de Transporte de Barranquilla	4,203,920
	Instituto de Recreación y Deporte	4,251,746
	E.S.E. Hospital Universitario de Barranquilla	54,126,354
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	17,685,586
	E.S.E. C.A.R.I.	13,509,017
	Hospital Juan Dominguez Romero de Soledad	9,001,452
	Hospital Niño Jesús	7,910,718
1.4.1.2.	INGRESOS DE CAPITAL	2,000,000
	Rendimientos Financieros	2,000,000
1.4.1.3.	RENTAS PROPIAS	20,100,000
	Fondo Rotatorio de Paz y Salvo	10,000,000
	Multas	10,000,000
	Seminarios, Cursos y Otros	100,000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IT

355

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2003
	Primas extraordinarias	\$119,000
	Bonificación Remunerativa Especial (Decr. 707/98)	
	Otras Remuneraciones no Factor Salarial	\$0
	Honorarios	\$2,000,000
	Transferencias	\$53,837,000
	SENA	\$7,435,000
	Cajas de Compensación	\$19,483,000
	ESAP	\$7,435,000
	ICBF	\$14,613,000
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$4,871,000
	Otras Transferencias Servicios Personales	\$0
	Sentencia y conciliaciones	\$0
	Pasivo Exigible	\$0
	Gastos Generales	\$4,633,200
	Viáticos y gastos de viajes	\$0
	Dotación Ley 70 de 1.988	\$4,633,200
	Administración General	\$6,957,103,000
	Servicios Personales	\$5,334,369,000
	Sueldos	\$3,010,519,000
	Sobresueldos	\$11,244,000
	Horas Extras y días festivos	\$413,800,000
	Incremento por antigüedad	\$13,133,000
	Subsidios de alimentación	\$111,779,000
	Auxilio de Transporte	\$174,335,000
	Bonificación por servicios prestados	\$95,784,000
	Indemnización por vacaciones	\$10,600,000
	Prima de Servicio	\$136,043,000
	Prima de Vacaciones	\$112,547,000
	Prima de Navidad	\$339,774,000
	Prima Técnica	\$702,953,000
	Bonificación especial de recreación	\$13,212,000
	Sentencias y conciliaciones	\$0
	Pasivo Exigible	\$0
	Personal supernumerario	\$37,440,000
	Jornales	\$10,539,000
	Remuneración de servicios técnicos	\$133,021,000
	Honorarios	\$7,646,000
	Transferencias	\$374,100,000
	SENA	\$20,728,000
	Cajas de Compensación	\$165,822,000
	ESAP	\$20,728,000
	ICBF	\$125,366,000
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$41,456,000
	Gastos Generales	\$897,331,000
	Dotación Ley 70 de 1.988	\$299,775,000
	Compra de equipos	\$50,263,000
	Otros materiales y suministros	\$114,098,000
	Mantenimiento	\$153,475,000
	Servicios Públicos	\$166,255,000
	Arrendamientos	\$1,000,000
	Viáticos y gastos de viajes	\$52,788,000
	Impresos y publicaciones	\$10,000,000
	Comunicaciones y Transporte	\$6,593,000
	Seguros	\$2,000,000
	Comisiones bancarias	\$500,000
	Alfabetización	\$0
	Impuestos y Multas	\$2,000,000
	Adquisición de Servicios	\$0
	Capacitación	\$38,584,000
	Otras Transferencias Servicios Personales	\$2,000,000
	Sentencias y conciliaciones	\$1,000,000
	Pasivo Exigible	\$1,000,000
	Prima Técnica (Deuda años anteriores)	\$0

F

356

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000035 DE 2002

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2003
	Sueldos	\$20,177,000,000
	Sobresueldos	\$838,978,000
	Subsidios de alimentación	\$438,321,000
	Horas extras y días festivos	\$60,874,000
	Auxilio de transporte	\$127,063,000
	Prima de Navidad	\$108,445,000
	Prima de vacaciones	\$107,596,000
	Primas extraordinarias	\$7,305,000
	Bonificación Remunerativa Especial (Decr. 707/99)	\$0
	Otras remuneraciones no factor salarial	\$0
	Auxilio de movilización	\$5,137,000
	Sentencias y conciliaciones	\$0
	Pasivo Exigible	\$0
	Honorarios	\$110,320,000
	Transferencias	\$2,557,526,046
	SENA	\$138,506,000
	Cajas de Compensación	\$1,008,054,000
	ESAP	\$138,506,000
	ICBF	\$995,447,046
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$277,013,000
	Gastos Generales	\$184,312,000
	Dotación Ley 70 de 1.988	\$148,700,000
	Viáticos y gastos de viajes	\$35,612,000
	Educación Secundaria y Media Vocacional	\$25,092,913,131
	Servicios Personales	\$22,971,648,085
	Sueldos	\$21,287,810,267
	Sobresueldos	\$148,943,000
	Subsidios de alimentación	\$184,027,000
	Horas extras y días festivos	\$342,200,000
	Auxilio de transporte	\$41,694,000
	Prima de Navidad	\$153,772,818
	Prima de vacaciones	\$150,631,000
	Prima extraordinaria	\$8,461,000
	Bonificación Remunerativa Especial (Decr. 707/98)	\$0
	Otras Remuneraciones no Factor Salarial	\$543,789,000
	Auxilio de movilización	\$0
	Auxilio para alfabetizadores	\$0
	Honorarios	\$110,320,000
	Horas cátedras	\$0
	Transferencias	\$2,010,445,046
	SENA	\$172,002,000
	Cajas de compensación	\$1,026,017,000
	ESAP	\$172,002,000
	ICBF	\$296,420,046
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$344,004,000
	Otras Transferencias Servicios Personales	\$1,000,000
	Sentencia y conciliaciones	\$1,000,000
	Pasivo Exigible	\$0
	Gastos Generales	\$109,820,000
	Compra de equipos	\$0
	Dotación Ley 70 de 1.988	\$92,664,000
	Mantenimiento Planteles	\$0
	Viáticos y gastos de viajes	\$17,156,000
	Educación Pre-escolar	\$589,145,200
	Servicios Personales	\$530,675,000
	Sueldos	\$411,554,000
	Sobresueldos	\$45,746,000
	Subsidios de alimentación	\$7,569,000
	Horas extras y días festivos	\$1,000,000
	Auxilio de transporte	\$2,618,000
	Prima de Navidad	\$40,590,000
	Prima de vacaciones	\$19,479,000

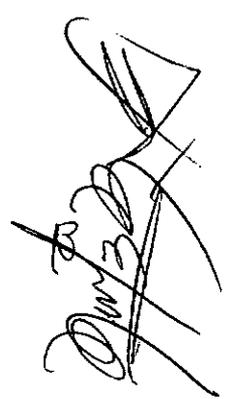
17

35A

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2003

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2003
	Bonif. Esp. Decr. 707 (Deuda Años Anteriores)	\$0
	Transferencias Corrientes	\$349,303,000
	Previsión y Seguridad Social Personal Administrativos	\$349,303,000
	Aportes Cesantías	\$160,253,000
	Aportes Salud	\$88,276,000
	Aportes Pensión	\$90,766,000
	Riesgos Profesional A.R.P.	\$10,008,000
		\$0
2.3.1.1.1.4.	Programa aportes patronales (Sistema General de Participación)	\$7,741,043,759
	Aportes Patronales Educación Básica Primaria	\$3,682,733,372
	Aportes Patronales Educación Secundaria y Media Vocacional	\$4,058,310,387
2.3.1.1.1.5.	Programa Ciudadela Universitaria	\$4,423,050,202
	Construcción y dotación de las obras complementarias de la Ciudadela Universitaria	\$4,423,050,202
2.3.1.1.2.	SECTOR SALUD	\$48,140,210,526
2.3.1.1.2.1.	Programa Plan de Atención Básica departamental	\$6,023,518,631
	Plan de Atención Básica Departamental	\$6,023,518,631
		\$0
2.3.1.1.2.2.	Programa Control de Enfermedades Transmitidas por vectores	\$68,318,886
	Control de Enfermedades Transmitidas por vectores	\$68,318,886
2.3.1.1.2.3.	Programa Prestación de Servicios Hospitalarios Nivel II y III	\$34,150,032,557
	Prestación de Servicios Hospitalarios	\$34,150,032,557
2.3.1.1.2.4.	Programa de Fortalecimiento de la red prestadora de los servicios de II y III nivel de atención para casos de alta complejidad	\$2,564,000,000
	Fortalecimiento de la Red Prestadoras de Servicios de II y III nivel de atención para casos de alta complejidad	\$2,564,000,000
		\$0
2.3.1.1.2.5.	Programa de Mantenimiento y Ampliación de la Cobertura de Atención del Régimen Subsidiado de Dpto	\$2,697,328,196
	Mantenimiento y Ampliación de la Cobertura de Atención del Régimen Subsidiado de Dpto	\$2,697,328,196
2.3.1.1.2.6.	Programa de Asistencia Técnica y Desarrollo Institucional	\$190,000,000
	Asistencia Técnica y Desarrollo Institucional	\$190,000,000
2.3.1.1.2.7.	Programas y Proyectos de Inversión (Ley 643 de 2001)	\$2,447,012,256
	7% Fondo Investigaciones en Salud	\$856,454,290
	5% Vinculación en Régimen Subsidiado Tercera Edad	\$611,753,064
	4% Vinculación en Régimen Subsidiado Discapacitados, Limitados Visuales y Salud Mental	\$489,402,451
	4% Vinculación en Régimen Subsidiado Población menor de 18 años	\$489,402,451
		\$0
2.3.1.1.3.	SECTOR DESARROLLO SOCIAL	\$374,774,351
2.3.1.1.3.1.	Programa Implementación y Dotación de Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano	\$274,325,806
	Implementación y Dotación de Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano	\$274,325,806
2.3.1.1.3.2.	Programa Atención a la Familia y a los niños del Departamento y capacitación sobre el daño en los niños y consecuencias en el adulto, debido al maltrato infantil	\$50,448,545
	Prevención al menor maltratado y la familia en el Departamento del Atlántico	\$50,448,545
		\$0
2.3.1.1.3.3.	Programa Capacitación, implementación y fortalecimiento de los Consejos de Juventud y de las Organizaciones Juveniles	\$50,000,000
	Fortalecimiento a los Consejos Municipales y Departamentales de Juventud	\$50,000,000





358

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000035 DE 2002

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2003
2.3.1.1.4.	SECTOR VIVIENDA	\$11,774,508,604
2.3.1.1.4.1.	<i>Programa de Vivienda de Interés Social</i>	\$11,724,508,604
	Vivienda de interés social	\$50,000,000
	Proyecto de Normalización Urbana en los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Galapa y el Corregimiento de La Playa	\$11,674,508,604
2.3.1.1.4.2.	<i>Programa Asistencia Técnica a los Municipios</i>	\$50,000,000
	Asistencia Técnica a los Municipios del Departamento del Atlántico	\$50,000,000
		\$0
2.3.1.1.5.	SECTOR CULTURA	\$899,300,897
2.3.1.1.5.1.	<i>Programa Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento de la Infraestructura, Culturales y Patrimonio Histórico</i>	\$580,000,000
	Convenio Gobernación - Luis Eduardo Nieto Arteta	\$500,000,000
	Diseño, construcción y dotación del Parque de Ciencia y Cultura del Caribe	\$80,000,000
		\$0
2.3.1.1.5.2.	<i>Promoción y/o Adquisición de materiales para la dotación de las casas de cultura y grupos musicales y folclóricos</i>	\$200,372,000
	Fortalecimiento del programa mediante la dotación de instrumentos para las bandas estudiantiles de música en el Departamento del Atlántico	\$110,372,000
	Capacitación y sensibilización de niños y jóvenes y dotación de instrumentos de preorquestas para el desarrollo de aptitudes artísticas en la comunidad de los municipios del Departamento del Atlántico	\$90,000,000
		\$0
2.3.1.1.5.3.	<i>Programa Apoyo financiero a la difusión artística y eventos culturales</i>	\$80,000,000
	Apoyo financiero a Festivales Musicales	\$40,000,000
	Apoyo a actividades carnestolendas	\$40,000,000
2.3.1.1.5.4.	<i>Programa de Adquisición de Materiales para la Dotación de las Bibliotecas que conforman la Red de Bibliotecas</i>	\$38,928,897
	Dotación, sistematización, capacitación y realización de actividades culturales en las bibliotecas que conforman la Red Departamental de Bibliotecas Públicas	\$38,928,897
2.3.1.1.6.	SECTOR DEPORTE Y RECREACION	\$400,236,381
2.3.1.1.6.1.	<i>Programa de Mejoramiento y Mantenimiento a la Infraestructura Deportiva y Recreativa</i>	\$400,236,381
	Mejoramiento y Mantenimiento a la Infraestructura Deportiva y Recreativa en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	\$400,236,381
		\$0
2.3.1.1.7.	SECTOR ATENCION Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	\$100,000,000
2.3.1.1.7.1.	<i>Programa de Limpieza, Canalización, rectificación de cauces de arroyo, Mantenimiento de muros de contención</i>	\$100,000,000
	Programa de Limpieza, Canalización, rectificación de cauces de arroyo, Mantenimiento de muros de contención para la prevención y atención de emergencias en el Departamento del Atlántico	\$100,000,000
2.3.1.1.8.	SECTOR SEGURIDAD PUBLICA	\$9,611,787,267
2.3.1.1.8.1.	<i>Programa de Atención Básica y Promoción en Defensa y Seguridad</i>	\$9,611,787,267
	Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana	\$9,611,787,267
		\$0
2.3.1.1.9.	SECTOR MEDIO AMBIENTE	\$134,497,763
2.3.1.1.9.1.	<i>Programa de Recuperación y Manejo de Microcuencas en el Departamento</i>	\$134,497,763
	Reforestación para la protección de las microcuencas en el Departamento del Atlántico	\$134,497,763
		\$0
2.3.1.1.10.	SECTOR PARTICIPACION COMUNITARIA	\$100,000,000
2.3.1.1.10.1.	<i>Programa Formación y capacitación a líderes comunitarios</i>	\$100,000,000
	Formación de Líderes Comunitarios en la Casa de la Participación del Atlántico	\$90,000,000
	Capacitaciones para crear la Red de Veedurías Ciudadanas en el Departamento	\$10,000,000
2.3.1.2.	COMPONENTE PLATAFORMA INFRAESTRUCTURAL Y CONECTIVIDAD	\$12,038,522,371

1-1

359

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2003
2.3.1.2.1.	SECTOR VIAS Y TRANSPORTES	\$9,400,896,597
2.3.1.2.1.1.	<i>Programa de Mejoramiento, Construcción y Rehabilitación Vial Departamental</i>	\$9,400,896,597
	Concesión para la rehabilitación y mantenimiento de 213 Kms de infraestructura vial del departamento	\$8,900,416,731
	Mejoramiento y Rehabilitación de la red Vial Terciaria y Secundaria del Departamento del Atlántico	\$500,479,866
2.3.1.2.2.	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$1,246,546,222
2.3.1.2.2.1.	<i>Programa de Construcción, rehabilitación, ampliación, dotación y optimización de los sistemas de acueductos de las cabeceras municipales y área rural del Departamento</i>	\$501,473,634
	Construcción, rehabilitación, ampliación, dotación y optimización de los sistemas de acueductos de las cabeceras municipales y área rural del Departamento	\$501,473,634
2.3.1.2.2.2.	<i>Programa de Construcción, Ampliación, Rehabilitación y Optimización de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de las cabeceras urbanas de los Municipios del Departamento</i>	\$345,942,588
	Construcción, Ampliación, Rehabilitación y Optimización de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de las cabeceras urbanas de los Municipios del Departamento	\$345,942,588
2.3.1.2.2.3.	<i>Implementación del Plan Regional de manejo integral de residuos sólidos para los Municipios del Departamento del Atlántico</i>	\$399,130,000
	Plan de Manejo Integral de los residuos sólidos en el Departamento del Atlántico	\$399,130,000
2.3.1.2.3.	SECTOR ELECTRIFICACION	\$1,391,079,552
2.3.1.2.3.1.	<i>Programa de Electrificación de las zonas urbanas y rurales del Departamento del Atlántico</i>	\$1,391,079,552
	Electrificación en los sectores rurales y subnormales en los municipios, corregimientos y veredas en el Departamento del Atlántico	\$1,391,079,552
2.3.1.3.	COMPONENTE DE COMPETITIVIDAD E INTEGRACION TERRITORIAL	\$1,882,879,591
2.3.1.3.1.	SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	\$317,466,442
2.3.1.3.1.1.	<i>Programa de Recuperación de la infraestructura del sector productivo</i>	\$299,472,000
	Cultivo de peces en jaulas para diferentes empresas asociativas de trabajo, asentadas en el Embalse del Guajaro	\$299,472,000
2.3.1.3.1.2.	<i>Programa Capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología</i>	\$17,994,442
	Siembra y comercialización de hortalizas y plantas medicinales dirigido a las mujeres jefes de hogar del Municipio de Polonuevo, Atlántico	\$10,000,000
	Implementación de un Banco de Semilla para los Agricultores del Departamento del Atlántico	\$7,994,442
		\$0
2.3.1.3.2.	SECTOR TURISMO	\$40,196,309
2.3.1.3.2.1.	<i>Programa Plan de fomento a las actividades turísticas del Dpto del atlántico y fortalecimiento a la infraestructura y al desarrollo económico del sector turístico del Dpto del Atlántico</i>	\$40,196,309
	Plan de fomento a las actividades turísticas del Dpto del atlántico y fortalecimiento a la infraestructura y al desarrollo económico del sector turístico del Dpto del Atlántico	\$40,196,309
		\$0
2.3.1.3.3.	SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	\$40,000,000
	<i>Programa Apoyo Ciencia y Tecnologia</i>	\$40,000,000
	Aportes para fortalecer la ciencia y tecnología en el Departamento del Atlántico	\$40,000,000
2.3.1.3.4.	SECTOR DESARROLLO EMPRESARIAL	\$1,485,216,840
2.3.1.3.5.1.	<i>Programa de Aportes a programas y convenios tendientes a la generación, constitución y fortalecimiento de empresas en el Departamento</i>	\$1,485,216,840
	Fortalecimiento y apoyo al sector de las MIPYMES en los municipios del Departamento del Atlántico	\$1,485,216,840

Handwritten signature and date: 20/3/02

Handwritten scribble

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2003
2.3.1.4.	COMPONENTE GESTION DEL DESARROLLO	\$835,408,274
2.3.1.4.1.	SECTOR GESTION DEL DESARROLLO	\$835,408,274
2.3.1.4.1.1.	<i>Programa de Asistencia Técnica Desarrollo Organizacional y Territorial los municipios del Departamento</i>	\$56,000,000
	Asistencia Técnica Desarrollo Organizacional y Territorial los municipios del Departamento	\$56,000,000
		\$0
2.3.1.4.1.2.	<i>Programa Fortalecimiento Administrativo y Operativo de la Gobernación</i>	\$779,408,274
	Tecnología e Informática	\$229,408,274
	Capacitación del Recurso Humano de la Gobernación	\$300,000,000
	Aplicación de una estrategia integral para el fortalecimiento de la Gestión Tributaria en el Departamento del Atlántico	\$250,000,000
2.3.2.	INVERSION - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3,440,000,000
		0
	Semaforización	100,000,000
		0
	Señalización y Demarcación	550,000,000
		0
	Educación Vial	200,000,000
		0
	Elaboración Material Educativo	120,000,000
		0
	Equipo de Seguridad Vial	190,000,000
		0
	Mantenimiento Equipos Seguridad Vial	50,000,000
		0
	Sistematización	340,000,000
		0
	Adecuaciones Locativas	150,000,000
		0
	Especies Venales	150,000,000
		0
	Puentes Peatonales	480,000,000
		0
	Estudio de factibilidad para la homologación de los medios de transporte alternativo	60,000,000
		0
	Construcción Cidroruta	1,000,000,000
		0
	Estudio de ordenamiento del tránsito en los diferentes municipios del Departamento	30,000,000
2.3.3.	INVERSION - INDEPORTES	1,264,503,005
2.3.3.1.	JUEGOS DEPARTAMENTALES	112,000,000
	Juegos del Rio	15,000,000
	Juegos del Sur	16,000,000
	Juegos del Centro	16,000,000
	Juegos del Mar	15,000,000
	Juegos Departamentales	50,000,000
2.3.3.2.	JUEGOS INTERCOLEGIADOS	91,000,000
	Festivales Escolares	12,000,000
	Juegos Intercolegiados	50,000,000
	Juegos Universitarios	16,000,000
	Juegos Intermunicipales Docentes	13,000,000
2.3.3.3.	APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	103,000,000
	Festival de Danzas y Rondas	10,000,000
	Apoyo a Actividades de Limitados	30,000,000
	Apoyo a Actividades Tercera Edad	8,000,000
	Capacitación Recurso Humano	25,000,000
	Apoyo a Actividades Deportivas y Recreativas	30,000,000

361

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000035 DE 2002

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2003**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2003
2.3.3.4.	APOYO DEPORTE ASOCIADO	380,003,000
	Apoyo Deporte Asociado	230,000,000
	Asistencia a Ligas Deportivas	150,003,000
2.3.3.6.	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	210,000,000
	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos e Infraestructura Fisica	210,000,000
2.3.3.7.	APOYO A ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	97,000,000
	Apoyo Escuelas de Formación Deportiva	50,000,000
	Apoyo a Institutos Municipales de Deportes	47,000,000
2.3.3.8.	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	163,494,880
	Adquisición de Implementos Deportivos	163,494,880
2.3.3.9.	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	108,005,125
	Asistencia Médica Integral	108,005,125

362

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000035 DE 2002

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2003**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2003
2	PRESUPUESTO DE EGRESOS	263,636,042,739
2.1	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	81,223,330,892
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ADMON CENTRAL	72,237,100,639
2.1.1.1.	DESPACHO DEL GOBERNADOR	3,714,437,599
2.1.1.2.	SECRETARIA GENERAL	46,172,081,744
2.1.1.3.	SECRETARIA DEL INTERIOR	583,201,641
2.1.1.4.	SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	380,314,249
2.1.1.5.	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	704,869,030
2.1.1.6.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	586,934,418
2.1.1.7.	SECRETARIA DE HACIENDA	12,633,620,666
2.1.1.8.	SECRETARIA DE SALUD	6,606,288,830
2.1.1.9.	SECRETARIA DE PLANEACION	855,352,462
2.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2,919,842,334
2.1.3.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	2,369,999,997
2.1.4.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1,400,019,862
2.1.5.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2,296,368,059
2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	19,393,007,947
2.2.1.	SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	19,303,007,944
2.2.1.1.	PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	12,969,335,932
2.2.1.2.	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	5,633,672,012
2.2.1.3.	BONOS PENSIONALES	700,000,000
2.2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	90,000,003
2.2.2.1.	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	3
2.2.2.2.	BONOS PENSIONALES	90,000,000
2.3.	GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	163,019,703,900
2.3.1.	TOTAL INVERSION ADMON CENTRAL	\$158,315,200,895
2.3.1.1.	COMPONENTE CALIDAD DE VIDA	\$143,558,390,659
2.3.1.1.1.	SECTOR EDUCACION	\$72,023,074,870
2.3.1.1.1.1.	Programa Mejoramiento de la Infraestructura	\$1,540,742,532
	Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura educativa en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	\$1,540,742,532
2.3.1.1.1.2.	Programa Extensión de la Básica y Media	\$925,000,000
	Estímulo a la oferta educativa (becas)	\$325,000,000
	Contratación de Servicios Públicos Educativos Dec.1528/02	\$600,000,000
2.3.1.1.1.3.	Programa de Equidad y atención educación a la población especial	\$31,200,000
	Acceso educativo a niños discapacitados en el Departamento	\$31,200,000
2.3.1.1.1.4.	Programa Prestación del Servicio Educativo (Sistema General de Participación)	\$57,362,038,377
	Educación Básica Primaria	\$24,722,877,046
	Servicios Personales	\$21,981,039,800

F

363

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000035 DE 2002

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. DEFINICION

Las disposiciones generales son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento en la vigencia fiscal del 2003. Estas deberán aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, y la ordenanza No. 0000087 de 1996.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

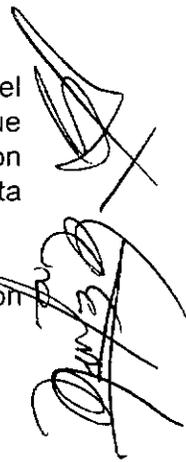
ARTICULO 6. DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el ordenador del gasto o por el Subsecretario de Presupuesto o por el funcionario en el que el gobernador delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

ARTICULO 7. DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.



IT

36A

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000035 DE 2002

ARTICULO 8. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

La ejecución del Presupuesto de Gastos se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos de la Administración Central y de los establecimientos públicos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el P.A.C. y se sujetarán a los montos aprobados en él.

ARTICULO 9. PROGRAMACION DE LOS RECURSOS DEL CREDITO

Los recursos del crédito serán incluidos en el Programa Anual de Caja cuando se encuentren perfeccionados los contratos de empréstito respectivos.

ARTICULO 10. PROGRAMA ANUAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Los establecimientos públicos, para ejecutar su PAC, deberán radicarlo en la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 11. MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION

El Gobernador del Departamento del Atlántico efectuará por Decreto, previo certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda, las modificaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda aprobado por la Asamblea Departamental.

ARTICULO 12. PLANTAS DE CARGOS

Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de la certificación de su previsión en el presupuesto y de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto de gastos de personal en la vigencia fiscal del 2003. Para tal efecto el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2003, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá concepto favorable de la Secretaría de Hacienda y del Departamento Administrativo de Planeación para lo cual se tendrá en cuenta:

1. Justificación de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

365

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000035 DE 2002

ARTICULO 13. DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1. **GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la administración departamental como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contrato.

1.1. **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA.** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, cualquiera que sea el año de su causación.

1.1.1. **SUELDO PERSONAL NOMINA.** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por antigüedad.

1.1.2. **GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

1.1.3. **AUXILIO DE TRANSPORTE.** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

1.1.4. **HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS:** Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.5. **PRIMAS DE SERVICIO.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.

1.1.6. **PRIMAS DE NAVIDAD.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales equivalentes a un mes (1) de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

1.1.7. **PRIMA DE VACACIONES.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

1.1.8. **VACACIONES.** Pago por concepto de vacaciones. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

[Handwritten signatures and initials]
111

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

000035

ORDENANZA No. DE 2002

- 1.1.9. **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el ordenador del gasto respectivo.
- 1.1.10. **PRIMA TÉCNICA.** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales. Esta prima solo se otorga a los trabajadores de los sectores de salud y educación que sean sujetos para este tipo de prima.
- 1.1.11. **BONIFICACION DE DIRECCION.** Prestación social para el señor Gobernador, equivalente a tres (3) veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.
- 1.1.12. **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.
- 1.1.13. **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.** Pago equivalente a dos (2) días de la asignación mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 40 de 1998.
- 1.1.14. **AUMENTO AUTOMÁTICO.** Son gastos pagados al personal científico y demás personal que preste servicios a la campaña antituberculosa de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 84 de 1948.
- 1.1.15. **ALIMENTACIÓN RADIO OPERADORES.** Reconocimiento de gasto de alimentación a los radio operadores que cumplan el turno nocturno para atender la Red Departamental de Urgencias.
- 1.1.16. **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** Pago a algunos empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- 1.1.17. **PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.18. **BONIFICACIÓN TRANSPORTE INTERMUNICIPAL** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.19. **AUXILIO MORTUORIO** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.20. **AUXILIO DE MATERNIDAD** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten initials]

367

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 1.000035 DE 2002

1.1.21. **AUXILIO SINDICAL** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

1.1.22. **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES.** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

1.2. **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

1.2.1. **PERSONAL SUPERNUMERARIO.** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

1.2.2. **HONORARIOS:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

1.2.3. **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1.3. **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Administración Departamental, que tienen como base la nómina del personal de planta.

1.3.1. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.** Corresponde a las contribuciones destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Social que son de un 3.0% de la nómina.

1.3.2. **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Corresponde a las contribuciones destinadas al SENA que son de un 0.50% de la nómina.

1.3.3. **ESCUELA INDUSTRIAL E INSTITUTO TÉCNICO.** Corresponde a los aportes destinadas a la Escuela Industrial e Instituto Técnico que son de un 1.0% de la nómina.

1.3.4. **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Corresponde a las contribuciones destinadas al ESAP que son de un 0.50% de la nómina.

Handwritten signature and initials on the right margin, including a large signature and the letters 'IT' at the bottom.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 .DE 2002

1.3.5. **SUBSIDIO FAMILIAR** Corresponde a los aportes destinadas a la Caja de Compensación que son de un 4.00% de la nómina.

2. **GASTOS GENERALES.** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la Administración Departamental cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1. **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO**

2.1.1. **MATERIALES Y SUMINISTROS.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no será objeto de devolución.

2.1.2. **COMBUSTIBLE.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor del Departamento.

2.1.3. **UNIFORMES.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos ocasionados por dotación de uniformes a los funcionarios de la Administración Departamental.

2.1.4. **PRODUCTOS FARMACEÚTICOS.** Compra de productos farmaceúticos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico, de acuerdo a sus competencias.

2.1.5. **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO.** Corresponde a la compra de bienes de consumo relacionados a los insumos de materiales médico quirúrgicos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico.

2.1.6. **MATERIAL PARA LABORATORIO.** Corresponde a la compra de bienes de consumo, tales como reactivos, material de vidriería y demás insumos destinados al laboratorio Departamental de Salud Pública.

2.2. **ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

2.2.1. **COMPRA DE EQUIPO.** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse.

2.2.2. **COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO.** Corresponde a la compra de equipos e instrumental médico, odontológico y de laboratorio destinado a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico.

2.3. **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten scribble]

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002

- 2.3.1. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.
- 2.3.2. **FONDO ROTATORIO DE PUBLICACIONES.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.
- 2.3.3. **ASESORIAS Y CONTRATOS.** Con cargo a este rubro se contratarán los servicios profesionales y asesorías que requiera la Administración Departamental
- 2.3.4. **COMUNICACION Y TRANSPORTE.** Se debe proyectar por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico y otras formas de comunicación; alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Administración Departamental.
- 2.3.5. **GASTOS DE VIGILANCIA.** Comprende los gastos por concepto de vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.
- 2.3.6. **SERVICIOS PUBLICOS.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.
- 2.3.7. **ARRIENDOS.** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.
- 2.3.8. **MANTENIMIENTO.** Contempla la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran para estas finalidades.
- 2.3.9. **GASTOS DE ASEO.** Comprende los gastos en que debe incurrir la Administración para mantener en óptimas condiciones de aseo sus instalaciones.
- 2.3.10. **MERCADEO Y PUBLICIDAD RENTAS DEPARTAMENTALES.** Este rubro se utilizará para atender los gastos derivados de las campañas publicitarias que se lleven a cabo para ilustrar a los contribuyentes sobre las estrategias implementadas por la Administración Departamental y los pasos a seguir para el efectivo recaudo de las rentas departamentales.
- 2.3.11. **GASTOS TRAMITE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO RENTAS DEPARTAMENTALES.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos por concepto de pagos a auxiliares de la justicia, comunicación, transporte, publicaciones y en general, todos los necesarios para el normal desarrollo de las actividades de cobro persuasivo y coactivo de la Secretaría de Hacienda Departamental.
- 2.3.12. **ASESORIAS EXTERNAS Y FORTALECIMIENTO FISCAL.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos por asesorías en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda y los estudios tendientes a mejorar los procesos de fiscalización y recaudo de las rentas departamentales.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002

2.4. OTROS GASTOS GENERALES

- 2.4.1. **CAJA MENOR.** Con cargo a este artículo se financiarán los gastos urgentes e imprescindibles de cada dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.4.2. **VIATICOS.** Este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento y alimentación cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo, excluido el Departamento del Atlántico.
- 2.4.3. **ATENCIONES OFICIALES.** En este artículo serán incluidos todos aquellos gastos en que deba incurrir el Departamento por servicios de restaurantes, alquiler de locales y demás elementos y suministros necesarios para cumplir con las funciones propias de la Administración Departamental.
- 2.4.4. **GASTOS DE SEGURIDAD GOBERNADOR.** Con cargo a este rubro se efectuarán el pago de la bonificación por servicios prestados al personal de seguridad del Gobernador.
- 2.4.5. **MATERIALES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.** Este rubro está destinado a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, y al mantenimiento y conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran en el Despacho del Gobernador.
- 2.4.6. **SEGUROS.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Departamento. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, y en general los seguros en favor del Departamento
- 2.4.7. **LICENCIAS REMUNERADAS POR ENFERMEDAD O MATERNIDAD.** Rubro destinado al pago de las licencias remuneradas por enfermedad o maternidad de los funcionarios del Departamento.
- 2.4.8. **SEGURO DE VIDA POR MUERTE FUNCIONARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de seguro de vida para los funcionarios activos del Departamento.
- 2.4.9. **RECREACION Y DEPORTE.** Erogaciones destinadas a fomentar en los funcionarios la práctica del deporte como fuente de recreación.
- 2.4.10. **BIENESTAR SOCIAL.** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados. Contra este rubro se podrán incluir los gastos de adquisición de elementos destinados para los programas de bienestar social con excepción de bebidas alcohólicas.
- 2.4.11. **EXAMENES DE ADMISION.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos de los exámenes de admisión de los funcionarios que ingresan a la Administración Departamental.
- 2.4.12. **DROGAS NO CUBIERTAS POR EL P.O.S.** Con cargo a este rubro se pagarán las drogas no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 1.000035 DE 2002

2.4.27. **GASTOS COMISIONES.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por comisiones de todo tipo que deba pagar la Administración Departamental.

2.4.28. **IMPREVISTOS.** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

2.4.29. **COSTOS IMPREVISTOS RETARDOS EN PAGOS (NUMERAL 14, ARTICULO 25 LEY 80 /93).** Rubro destinado a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos celebrados.

2.4.30. **GASTOS DE EMISION Y REPARTO DE FACTURAS Y DE RECAUDO TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA.** Comprende los gastos por concepto de la emisión y reparto de facturas y recaudo de las sumas de dinero de la Tasa de Seguridad Ciudadana por la empresa prestadora del servicio que realicen tales actividades.

2.4.31. **IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS.** Con cargo a este rubro se atenderán el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones.

2.4.32. **MANTENIMIENTO TECNOLOGÍA SALUD.** Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de los servicios, incluyendo accesorios y repuestos para el mantenimiento y protección de los bienes con tecnología en salud de propiedad de la Secretaría de Salud.

2.4.33. **CONTROL DE MEDICAMENTOS.** Gastos relacionados con la compra de Medicamentos de Control Especial a cargo de la Secretaría de Salud del Atlántico.

2.4.34. **PASIVO EXIGIBLE.** Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente contraídas por la Administración Departamental que quedaron incluidas dentro de la reserva presupuestal constituida durante la vigencia de 2001 o anteriores.

2.4.35. **PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA ANTERIOR** Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente causadas o contraídas y ordenadas por las dependencias de la Administración Departamental antes del 31 de Diciembre del 2002, las cuales por ocasión del cierre de vigencia no alcanzaron a ser perfeccionadas presupuestalmente.

2.4.36. **FORTALECIMIENTO DEL S.G.S.S.S.** Comprende todos los gastos en que debe incurrir la Secretaría de Salud por la prestación de servicios de restaurantes, alquiler de locales, compra de elementos y suministros necesarios para eventos y servicios que complementen el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 1.000035 DE 2002

2.4.13. INDEMNIZACION FUNCIONARIOS CARRERA ADMINISTRATIVA. Corresponde a los pagos que deban efectuarse por concepto de indemnización a los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa, en los casos que se requiera.

2.4.14. CANCELACION CUOTAS PARTES PENSIONALES . Con cargo a este rubro se atenderán las obligaciones del Departamento por concepto de pago de cuotas partes pensionales.

2.4.15. GASTOS CLÍNICOS, MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIOS. Con cargo a este rubro se atenderán el reconocimiento de gastos que se autorice por concepto de gastos clínicos, médicos, hospitalarios y de laboratorios.

2.4.16. GASTOS DE TRANSPORTE. Este rubro contempla los gastos correspondientes a tiquetes de los funcionarios del Departamento que deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

2.4.17. BONIFICACIONES DE JUBILADOS. Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

2.4.18. SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y HOSPITALARIOS. Con cargo a este rubro se atenderán el reconocimiento de gastos que se autorice a los empleados sindicalizados por concepto de gastos clínicos, médicos, hospitalarios y de laboratorios.

2.4.19. ALIMENTACIÓN Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados cuando durante la prestación del servicio es necesario suministrar los almuerzos.

2.4.20. CENAS Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados cuando durante la prestación del servicio es necesario suministrar a los celadores cenas por cada turno de labores.

2.4.21. SEGURO POR MUERTE Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

2.4.22. FONDO DE VIVIENDA Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

2.4.23. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

2.4.24. COMITÉ PARITARIO SALUD OCUPACIONAL. Rubro destinado a los gastos relacionados con el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional.

2.4.25. PREPARACION Y PARTICIPACION JUEGOS NACIONALES EMPLEADOS. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos necesarios para la participación de los funcionarios en los Juegos Nacionales de Empleados.

2.4.26. GASTOS FUNERARIOS FUNCIONARIOS. Con cargo a este rubro se atenderá el pago de los gastos funerarios de los funcionarios activos del Departamento.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002

ARTÍCULO 23. PAGOS PRIORITARIOS DE LAS OBLIGACIONES.

El representante legal y ordenadores del gasto de la Administración Central del Departamento del Atlántico deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, transferencias asociadas a la nómina, servicios públicos, transferencias a la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, seguros, mantenimiento, sentencias y pensiones.

ARTICULO 24. Para la ejecución de su presupuesto el Departamento girará por doceavas partes, pagaderos los 15 primeros días de cada mes, el valor prorrateado de las transferencias de la Asamblea Departamental, esta cancelará sus obligaciones mensuales y constituirá las reservas a que tenga lugar.

ARTICULO 25. La Asamblea Departamental deberá llevar el registro y control de su ejecución presupuestal con base en su autonomía presupuestal y financiera.

ARTICULO 26. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera.

ARTICULO 27. Las reservas de cuentas por pagar y las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes al año 2002, deberán constituirse a más tardar el 31 de enero del año 2003 las primeras y el 28 de febrero del año 2003 las segundas.

Unicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril del año 2003.

ARTICULO 28. En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, la inversión total en los sectores de Educación, Salud, Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico es de \$133.184.340.222, cifra que está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTICULO 29: TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Entiéndase que la transferencia a la Universidad del Atlántico proveniente del 30% de la participación de licores nacionales otros departamentos, se hace en cumplimiento de las transferencias ordenadas por la Ley 30 de 1992 y Ley 100 de 1993 y para cumplir con el convenio interadministrativo de concurrencia a suscribir entre el Departamento, la Nación y la Universidad del Atlántico.

ARTICULO 30. El Gobernador del Departamento podrá incorporar al Presupuesto de rentas y gastos de 2003, los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia de 2002, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico en desarrollo y cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

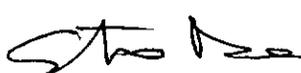
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002

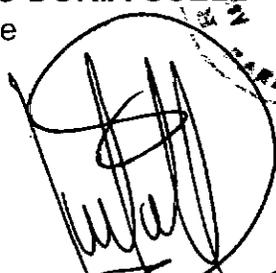
ARTICULO 31. Los recursos asignados al Proyecto de Normalización Urbana en los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Galapa y el corregimiento de La Playa, serán entregados directamente a su patrimonio autónomo administrado por la entidad fiduciaria.

ARTICULO 32. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y a partir del primero (1) de Enero del año 2003 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO DORIA GUELL
Presidente


LILIA MANGA SIERRA
Primer Vicepresidente


LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ
Segundo Vicepresidente




REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General



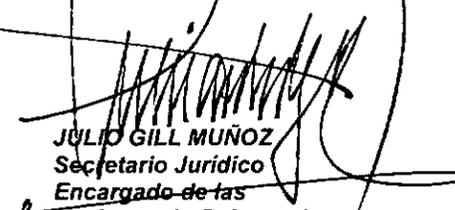
Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Octubre 31 de 2002
- Segundo Debate: Noviembre 22 y 23 de 2002
- Tercer Debate: Noviembre 25 de 2002

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCÍONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000035 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2002.


REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

VENTURA DIAZ MEJIA
Gobernador


JULIO GILL MUÑOZ
Secretario Jurídico
Encargado de las funciones de Gobernador

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002

ARTÍCULO 17. RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al presupuesto de rentas y gastos, los recursos de otras entidades con destinación específica que se reciban durante el año 2003 y los excedentes del año 2002 y las correspondientes apropiaciones para los cuales están destinados.

ARTICULO 18. RECURSOS DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL SEGURIDAD CIUDADANA Y SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y ACPM

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia de 2003, los recursos que se proyecten recaudar provenientes de la Contribución Especial Seguridad Ciudadana, después que se apruebe la Ley que reglamente dicha contribución, y las correspondientes a la sobretasa adicional a la establecida en la Ordenanza 00001 de 1999, tanto para la gasolina motor extra y corriente como para el ACPM o cualquier otra que se establezca por el Gobierno Nacional, para ser destinadas a proyectos de inversión distintos a los contemplados en la concesión malla vial; una vez se apruebe las leyes que sobre la materia cursan ante el Congreso de la República.

ARTICULO 19. RECURSOS FAEP.

En cumplimiento del Decreto 1939 del 14 de septiembre de 2001, por el cual se reglamenta el artículo 133 de la Ley 633 de 2000, el Gobernador del Departamento podrá modificar el Presupuesto en lo que respecta a la aplicación de los recursos del Fondo de Ahorro de Estabilización Petrolera liberados, destinados directamente por ECOPETROL al pago de deuda vigente a diciembre 29 de 2000 causada por la financiación de proyectos y programas de desarrollo.

ARTICULO 20. Cuando durante la ejecución del presupuesto del nivel central y de las entidades descentralizadas, seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, traslados, modificaciones, creación de nuevas partidas en el presupuesto de inversiones, deberá contar con la previa autorización de la mesa directiva de la Asamblea, si ésta no está reunida, o de una ordenanza si la Asamblea se encuentra dentro de los periodos ordinarios o extraordinarios de sesión.

ARTICULO 21. REINTEGROS DE EXCEDENTES

Los dineros reintegrados a la Tesorería Departamental provenientes de obligaciones del año 2003 podrán ser reincorporados mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda al artículo presupuestal de la vigencia del año 2003 de donde provinieron los recursos..

ARTÍCULO 22. RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA

Quando el Departamento adelante programas de saneamiento fiscal y financiero, la administración departamental podrá liberar y reorientar las rentas de destinación específica sobre las que no recaigan compromisos adquiridos por el Departamento y aplicar a dichos programas, quedando suspendida la destinación de los recursos establecidos en la ley y ordenanzas, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas sus finanzas.

376

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000035 DE 2002

2.4.37. CONVENIO CONCURRENCIA DEPARTAMENTO MINSALUD PASIVO PRESTACIONAL.

Con este rubro se pagarán el pasivo prestacional a 31 de diciembre de 1993 para el sector salud, como aquellos servidores públicos o trabajadores privados que no tengan garantizados el pago de su pasivo prestacional o causado o acumulado hasta la vigencia de 1993, por concepto de cesantías, pensiones y pensiones de jubilación.

3. **TRANSFERENCIAS.** Son recursos que transfiere la Administración Departamental a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, fondo de pensiones territoriales y gastos correspondientes a recursos humanos pasivos.

B. **SERVICIO DE LA DEUDA.** Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público.

1. **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** Partida necesaria para saldar el déficit fiscal de vigencias anteriores. Este rubro estará financiado a través de la liberación y reorientación de rentas de destinación específica conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta ordenanza.

C. **GASTOS DE INVERSION.** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la infraestructura física, económica y social.

ARTICULO 14. CANCELACION DE REGISTROS PRESUPUESTALES

Corresponde a la Secretaría de Hacienda por solicitud justificada de la respectiva dependencia, la cancelación total o parcial de los registros presupuestales constituidos durante la vigencia fiscal cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

ARTICULO 15. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al presupuesto de Rentas y Gastos el mayor valor de los recursos del sistema general de participación que distribuya la Nación durante el año 2003 y los excedentes del año 2002 y las correspondientes apropiaciones para los cuales están destinados.

ARTICULO 16. RECURSOS DE LA NACION CON DESTINACION ESPECIFICA

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al presupuesto de rentas y gastos, los recursos de la Nación con destinación específica, que se reciban durante el año 2003 y los excedentes del año 2002 y las correspondientes apropiaciones para los cuales están destinados.

E

377

ACTA DE REUNIÓN

En Barranquilla a los 12 días del mes de noviembre de 2002, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda, Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados, Secretario de Hacienda; y los Diputados de la Asamblea Departamental. El propósito de la reunión fue la revisión del proyecto de Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 2003, presentado a la Duma el pasado 10 de octubre de 2002.

Durante la reunión se acordó lo siguiente:

1. Se corrige el artículo 18 de las disposiciones generales así:

ARTICULO 18. RECURSOS DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL SEGURIDAD CIUDADANA Y SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y ACPM

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia de 2003, los recursos que se proyecten recaudar provenientes de la Contribución Especial Seguridad Ciudadana, después que se apruebe la Ley que reglamente dicha contribución, y las correspondientes a la sobretasa adicional a la establecida en la Ordenanza 00001 de 1999, tanto para la gasolina motor extra y corriente como para el ACPM o cualquier otra que se establezca por el Gobierno Nacional, para ser destinadas a proyectos de inversión distintos a los contemplados en la concesión malla vial; una vez se apruebe las leyes que sobre la materia cursan ante el Congreso de la República.

2. Se corrige el artículo 20 de las disposiciones generales así:

Cuando durante la ejecución del presupuesto del nivel central y de las entidades descentralizadas, seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, traslados, modificaciones, creación de nuevas partidas en el presupuesto de inversiones, deberá contar con la previa autorización de la mesa directiva de la Asamblea, si ésta no está reunida, o de una ordenanza si la Asamblea se encuentra dentro de los periodos ordinarios o extraordinarios de sesión.

3. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

ARTICULO 29: TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Entiéndase que la transferencia a la Universidad del Atlántico proveniente del 30% de la participación de licores nacionales otros departamentos, se hace en cumplimiento de las transferencias ordenadas por la Ley 30 de 1992 y Ley 100 de 1993 y para cumplir con el convenio interadministrativo de concurrencia a suscribir entre el Departamento, la Nación y la Universidad del Atlántico.

4. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

ARTICULO 30. El Gobernador del Departamento podrá incorporar al Presupuesto de rentas y gastos de 2003, los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia de 2002, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico en desarrollo y cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

5. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

ARTICULO 31. Los recursos asignados al Proyecto de Normalización Urbana en los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Galapa y el corregimiento de La Playa, serán entregados directamente a su patrimonio autónomo administrado por la entidad fiduciaria.

6. El artículo 29 pasa a ser el artículo 32.

ARTICULO 32. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y a partir del primero (1) de Enero del año 2003 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

7. Se corrige el artículo quinto del Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones", así:

Autorízase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo cuarto, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Sistema General de Participación Educación.

41

ACTA DE REUNIÓN

Las modificaciones plasmadas en esta acta se presentarán a la Asamblea Departamental antes del segundo debate a los proyectos de ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental para la vigencia del 2003 y se dictan otras disposiciones" y "Por medio del cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2003"

Se firma en Barranquilla a los 12 días del mes de noviembre de 2002.

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RODRIGO MARTINEZ
PRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO

RAFAEL MEJIA
VICEPRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO

HECTOR AMARIS
SECRETARIO
COMISION DE PRESUPUESTO

ALFONSO ECKARDT
DIPUTADO

LOURDES INSIGNARES
DIPUTADO

SERGIO BARRAZA
DIPUTADO

RAQUELINA VILLA
DIPUTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, 22 de noviembre de 2002

INFORME DE COMISION

Señor Presidente
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

Señor Presidente:

Me permito presentar Informe de Comisión Parcial para segundo debate de las Disposiciones Generales del Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2003.

La Comisión de Presupuesto propone modificar las Disposiciones Generales del Presupuesto, así:

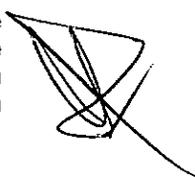
- 1. Se corrige el artículo 18 de las disposiciones generales así:

ARTICULO 18. RECURSOS DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL SEGURIDAD CIUDADANA Y SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y ACPM

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia de 2003, los recursos que se proyecten recaudar provenientes de la Contribución Especial Seguridad Ciudadana, después que se apruebe la Ley que reglamente dicha contribución, y las correspondientes a la sobretasa adicional a la establecida en la Ordenanza 00001 de 1999, tanto para la gasolina motor extra y corriente como para el ACPM o cualquier otra que se establezca por el Gobierno Nacional, para ser destinadas a proyectos de inversión distintos a los contemplados en la concesión malla vial; una vez se apruebe las leyes que sobre la materia cursan ante el Congreso de la República.

- 2. Se corrige el artículo 20 de las disposiciones generales así:

Cuando durante la ejecución del presupuesto del nivel central y de las entidades descentralizadas, se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, traslados, modificaciones, creación de nuevas partidas en el presupuesto de inversiones, deberá contar con la previa autorización de la mesa directiva de la Asamblea, si ésta no está reunida, o de una ordenanza si la Asamblea se encuentra dentro de los períodos ordinarios o extraordinarios de sesión.



- 3. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

ARTICULO 29: TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Entiéndase que la transferencia a la Universidad del Atlántico proveniente del 30% de la participación de licores nacionales otros departamentos, se hace en cumplimiento de las transferencias ordenadas por la Ley 30 de 1992 y Ley 100 de 1993 y para cumplir con el convenio interadministrativo de concurrencia a suscribir entre el Departamento, la Nación y la Universidad del Atlántico.

- 4. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARTICULO 30. El Gobernador del Departamento podrá incorporar al Presupuesto de rentas y gastos de 2003, los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia de 2002, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico en desarrollo y cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

- 4. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

ARTICULO 31. Los recursos asignados al Proyecto de Normalización Urbana en los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Galapa y el corregimiento de La Playa, serán entregados directamente a su patrimonio autónomo administrado por la entidad fiduciaria.

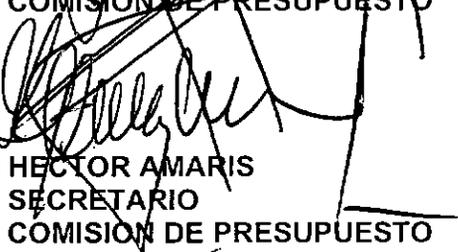
- 5. El artículo 29 pasa a ser el artículo 32.

ARTICULO 32. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y a partir del primero (1) de Enero del año 2003 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

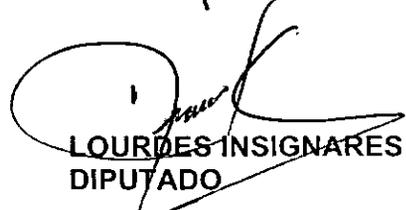
Se firma en Barranquilla a los 22 días del mes de noviembre de 2002

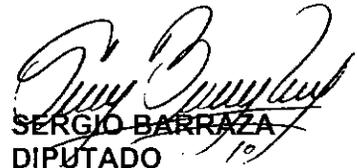

RODRIGO MARTINEZ
PRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO

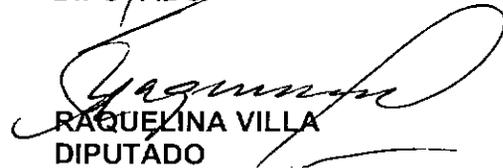

RAFAEL MEJIA
VICEPRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO


HECTOR AMARIS
SECRETARIO
COMISION DE PRESUPUESTO


ALFONSO ECKARDT
DIPUTADO


LOURDES INSIGNARES
DIPUTADO


SERGIO BARRAZA
DIPUTADO


RAQUELINA VILLA
DIPUTADO

ACTA DE REUNIÓN

En Barranquilla a los 12 días del mes de noviembre de 2002, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda, Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados, Secretario de Hacienda; y los Diputados de la Asamblea Departamental. El propósito de la reunión fue la revisión del proyecto de Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 2003, presentado a la Duma el pasado 10 de octubre de 2002.

Durante la reunión se acordó lo siguiente:

1. Redúzcase el Presupuesto de Ingresos en el artículo "Sistema General de Participación en Educación", por la suma de \$23.606.537.519.
2. Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos el artículo "Estampilla Pro-Electrificación Rural", por la suma de \$196.276.517.
3. Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos el artículo "Estampilla Pro-Desarrollo", por la suma de \$418.565.933.
4. Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos el artículo "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria", por la suma de \$1.167.619.514.
5. Incorpórese en el Presupuesto de Ingresos el artículo "Estampilla Pro-Bienestar del Anciano", por la suma de \$274.325.806, el cual se destinará a la dotación, funcionamiento y desarrollo de Programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida de la tercera edad, según Ordenanza No. 000026 del 8 de octubre de 2002 "Por medio de la cual se autoriza la Emisión de una Estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones".
6. Contracredítese los siguientes capítulos del Presupuesto de Gastos.

2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ADMON CENTRAL	470,000,000
2.1.1.1.	DESPACHO DEL GOBERNADOR	20,900,000
2.1.1.1.2.	GASTOS GENERALES - DESPACHO DEL GOBERNADOR	20,000,000
2.1.1.1.2.3.	OTROS GASTOS GENERALES - DESPACHO DEL GOBERNADOR	20,000,000
	Viáticos del Gobernador	20,000,000
2.1.1.8.	SECRETARIA DE HACIENDA	450,000,000
2.1.1.8.2.	GASTOS GENERALES - SECRETARIA DE HACIENDA	450,000,000
2.1.1.8.2.3.	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	30,000,000
	Impuestos, tasas y multas	30,000,000
2.1.1.8.2.4.	OTROS GASTOS GENERALES - SECRETARIA DE HACIENDA	420,000,000
	Gastos Comisiones	420,000,000

7. Acredítese los siguientes capítulos del Presupuesto de Gastos.

H.

382

ACTA DE REUNIÓN

2.1.1.2.	SECRETARIA GENERAL	470,000,000
2.1.1.2.3.	TRANSFERENCIAS	470,000,000
2.1.1.2.3.1.2.	OTRAS TRANSFERENCIAS	470,000,000
2.1.1.2.3.1.2.1.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	470,000,000
	Nóminas Jubilados Causadas y No Pagadas Departamento	470,000,000

8. Se corrigen los nombres a las siguientes secciones del Presupuesto presentados en los anexos.

2.1.1.3.	SECRETARIA DEL INTERIOR
2.1.1.3.2.	GASTOS GENERALES - SECRETARIA DEL INTERIOR
2.1.1.10.	SECRETARIA DE PLANEACION
2.1.1.10.1.	GASTOS DE PERSONAL - SECRETARIA DE PLANEACION
2.1.1.10.2.	GASTOS GENERALES - SECRETARIA DE PLANEACION

9. Redúzcase en el Presupuesto de Gastos de Inversión al Sector Educación "Programa Mejoramiento de la Infraestructura". la suma de \$164.239.012.
10. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Educación "Programa Extensión de la Básica y Media", por la suma de \$600.000.000.
11. Redúzcase el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Educación "Programa Prestación del Servicio Educativo" (Sistema General de Participación) por la suma de \$24.583.730.733.
12. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Educación "Programa Aportes Patronales "(Sistema General de Participación) por la suma de \$977.193.114.
13. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión "Programa Ciudadela Universitaria" la suma de \$934.095.611.
14. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión el Programa Implementación y Dotación de Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano, por la suma de \$124.325.806.
15. Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Desarrollo Social "Programa Atención a la Familia y a los niños del Departamento y capacitación sobre el daño en los niños y consecuencias en el adulto, debido al maltrato infantil", por la suma de \$25.000.000.
16. Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Desarrollo Social "Programa capacitación, implementación y fortalecimiento de los Consejos de Juventud y de las Organizaciones Juveniles", por la suma de \$25.000.000.
17. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión el "Sector Vivienda", por la suma de \$6.792.806.870.

F.

389

ACTA DE REUNIÓN

Este traslado de los puntos 14 y 15 se hace con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza 000047 de 2001.

27. Se cambiará el detalle a los siguientes programas del Presupuesto de Gastos de Inversión, con el fin de adecuarlos al Plan de Desarrollo "El Atlántico que todos Queremos".

2.3.1.1.4	SECTOR VIVENDA
2.3.1.1.4.1.	Programa de Vivienda de Interés Social
	Proyecto de Normalización Urbana en los Municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Galapa y el Corregimiento de La Playa
	Vivienda de Interés Social
2.3.1.1.4.2.	Programa Asistencia Técnica a los Municipios
	Asistencia Técnica a los Municipios del Departamento del Atlántico
2.3.1.1.5.	SECTOR CULTURA
2.3.1.1.5.4.	Programa de Adquisición de Materiales para la Dotación de las Bibliotecas que conforman la Red de Bibliotecas
2.3.1.2.	COMPONENTE PLATAFORMA INFRAESTRUCTURAL Y CONECTIVIDAD
2.3.1.2.1.	SECTOR VIAS Y TRANSPORTES
2.3.1.2.1.1.	Programa de Mejoramiento, Construcción y Rehabilitación Vial Departamental
	Concesión para la Rehabilitación y Mantenimiento de 213 Kms de Infraestructura Vial del Departamento.
	Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Vial Terciaria y Secundaria del Departamento del Atlántico

28. Redúzcase en el Presupuesto de Gastos de Servicio de la Deuda, la suma de \$5.000.000.000.

Las modificaciones plasmadas en esta acta se presentarán a la Asamblea Departamental antes del segundo debate a los proyectos de ordenanza "Por medio del cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2003"

Se firma en Barranquilla a los 12 días del mes de noviembre de 2002.

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RODRIGO MARTINEZ
PRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO

ACTA DE REUNIÓN

En Barranquilla a los 12 días del mes de noviembre de 2002, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda, Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados, Secretario de Hacienda; y los Diputados de la Asamblea Departamental. El propósito de la reunión fue la revisión del proyecto de Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 2003, presentado a la Duma el pasado 10 de octubre de 2002.

Durante la reunión se acordó lo siguiente:

1. Se corrige el artículo 18 de las disposiciones generales así:

ARTICULO 18. RECURSOS DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL SEGURIDAD CIUDADANA Y SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y ACPM

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia de 2003, los recursos que se proyecten recaudar provenientes de la Contribución Especial Seguridad Ciudadana, después que se apruebe la Ley que reglamente dicha contribución, y las correspondientes a la sobretasa adicional a la establecida en la Ordenanza 00001 de 1999, tanto para la gasolina motor extra y corriente como para el ACPM o cualquier otra que se establezca por el Gobierno Nacional, para ser destinadas a proyectos de inversión distintos a los contemplados en la concesión malla vial; una vez se apruebe las leyes que sobre la materia cursan ante el Congreso de la República.

2. Se corrige el artículo 20 de las disposiciones generales así:

Cuando durante la ejecución del presupuesto del nivel central y de las entidades descentralizadas, seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, traslados, modificaciones, creación de nuevas partidas en el presupuesto de inversiones, deberá contar con la previa autorización de la mesa directiva de la Asamblea, si ésta no está reunida, o de una ordenanza si la Asamblea se encuentra dentro de los períodos ordinarios o extraordinarios de sesión.

3. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

ARTICULO 29: TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Entiéndase que la transferencia a la Universidad del Atlántico proveniente del 30% de la participación de licores nacionales otros departamentos, se hace en cumplimiento de las transferencias ordenadas por la Ley 30 de 1992 y Ley 100 de 1993 y para cumplir con el convenio interadministrativo de concurrencia a suscribir entre el Departamento, la Nación y la Universidad del Atlántico.

4. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

ARTICULO 30. El Gobernador del Departamento podrá incorporar al Presupuesto de rentas y gastos de 2003, los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia de 2002, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico en desarrollo y cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

5. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

ARTICULO 31. Los recursos asignados al Proyecto de Normalización Urbana en los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Galapa y el corregimiento de La Playa, serán entregados directamente a su patrimonio autónomo administrado por la entidad fiduciaria.

6. El artículo 29 pasa a ser el artículo 32.

ARTICULO 32. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y a partir del primero (1) de Enero del año 2003 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

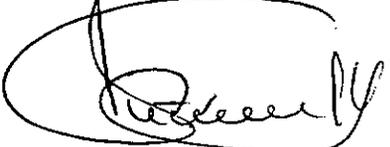
7. Se corrige el artículo quinto del Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones", así:

Autorizase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo cuarto, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Sistema General de Participación Educación.

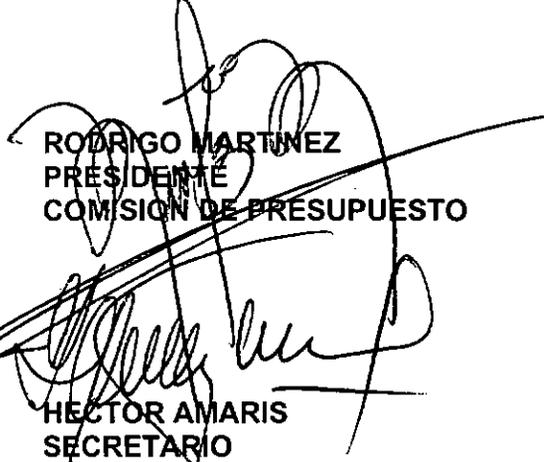
ACTA DE REUNIÓN

Las modificaciones plasmadas en esta acta se presentarán a la Asamblea Departamental antes del segundo debate a los proyectos de ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental para la vigencia del 2003 y se dictan otras disposiciones" y "Por medio del cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2003"

Se firma en Barranquilla a los 12 días del mes de noviembre de 2002.



GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



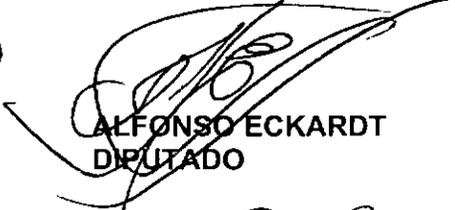
RODRIGO MARTINEZ
PRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO



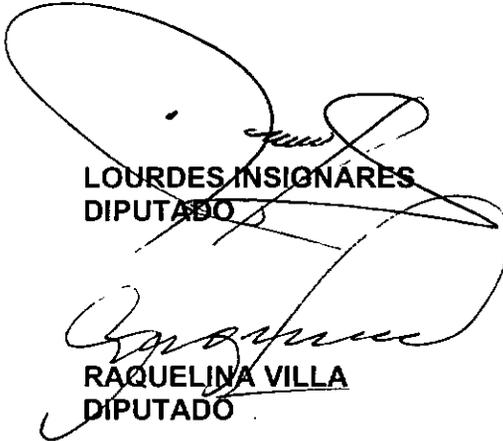
RAFAEL MEJIA
VICEPRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO



HECTOR AMARIS
SECRETARIO
COMISION DE PRESUPUESTO



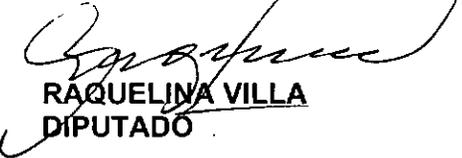
ALFONSO ECKARDT
DIPUTADO



LOURDES INSIGNARES
DIPUTADO



SERGIO BARRAZA
DIPUTADO



RAQUELINA VILLA
DIPUTADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, 22 de noviembre de 2002

INFORME DE COMISION

Señor Presidente
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

Señor Presidente:

Me permito presentar Informe de Comisión Parcial para segundo debate de las Disposiciones Generales del Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2003.

La Comisión de Presupuesto propone modificar las Disposiciones Generales del Presupuesto, así:

- 1. Se corrige el artículo 18 de las disposiciones generales así:

ARTICULO 18. RECURSOS DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL SEGURIDAD CIUDADANA Y SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y ACPM

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia de 2003, los recursos que se proyecten recaudar provenientes de la Contribución Especial Seguridad Ciudadana, después que se apruebe la Ley que reglamente dicha contribución, y las correspondientes a la sobretasa adicional a la establecida en la Ordenanza 00001 de 1999, tanto para la gasolina motor extra y corriente como para el ACPM o cualquier otra que se establezca por el Gobierno Nacional, para ser destinadas a proyectos de inversión distintos a los contemplados en la concesión malla vial; una vez se apruebe las leyes que sobre la materia cursan ante el Congreso de la República.

- 2. Se corrige el artículo 20 de las disposiciones generales así:

Cuando durante la ejecución del presupuesto del nivel central y de las entidades descentralizadas, se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, traslados, modificaciones, creación de nuevas partidas en el presupuesto de inversiones, deberá contar con la previa autorización de la mesa directiva de la Asamblea, si ésta no está reunida, o de una ordenanza si la Asamblea se encuentra dentro de los períodos ordinarios o extraordinarios de sesión.

- 3. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

ARTICULO 29: TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Entiéndase que la transferencia a la Universidad del Atlántico proveniente del 30% de la participación de licores nacionales otros departamentos, se hace en cumplimiento de las transferencias ordenadas por la Ley 30 de 1992 y Ley 100 de 1993 y para cumplir con el convenio interadministrativo de concurrencia a suscribir entre el Departamento, la Nación y la Universidad del Atlántico.

- 4. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

1

389

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARTICULO 30. El Gobernador del Departamento podrá incorporar al Presupuesto de rentas y gastos de 2003, los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia de 2002, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico en desarrollo y cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

- 4. Se agrega un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2003.

ARTICULO 31. Los recursos asignados al Proyecto de Normalización Urbana en los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Galapa y el corregimiento de La Playa, serán entregados directamente a su patrimonio autónomo administrado por la entidad fiduciaria.

- 5. El artículo 29 pasa a ser el artículo 32.

ARTICULO 32. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y a partir del primero (1) de Enero del año 2003 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

A/

Se firma en Barranquilla a los 22 días del mes de noviembre de 2002.


RODRIGO MARTINEZ
PRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO

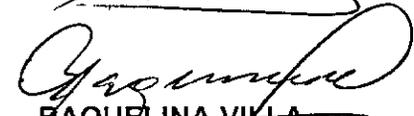

RAFAEL MEJIA
VICEPRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO


HECTOR AMARIS
SECRETARIO
COMISION DE PRESUPUESTO


ALFONSO ECKARDT
DIPUTADO


LOURDES INSIGNARES
DIPUTADO


SERGIO BARRAZA
DIPUTADO


RAQUELINA VILLA
DIPUTADO

ACTA DE REUNIÓN

En Barranquilla a los 12 días del mes de noviembre de 2002, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda, Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados, Secretario de Hacienda; y los Diputados de la Asamblea Departamental. El propósito de la reunión fue la revisión del proyecto de Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 2003, presentado a la Duma el pasado 10 de octubre de 2002.

Durante la reunión se acordó lo siguiente:

1. Redúzcase el Presupuesto de Ingresos en el artículo "Sistema General de Participación en Educación", por la suma de \$23.606.537.619.
2. Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos el artículo "Estampilla Pro-Electrificación Rural", por la suma de \$196.278.517.
3. Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos el artículo "Estampilla Pro-Desarrollo", por la suma de \$418.565.933.
4. Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos el artículo "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria", por la suma de \$1.167.619.514.
5. Incorpórese en el Presupuesto de Ingresos el artículo "Estampilla Pro-Bienestar del Anciano", por la suma de \$274.325.806, el cual se destinará a la dotación, funcionamiento y desarrollo de Programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida de la tercera edad, según Ordenanza No. 000026 del 8 de octubre de 2002 "Por medio de la cual se autoriza la Emisión de una Estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones".
6. Contracredítese los siguientes capítulos del Presupuesto de Gastos.

2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ADMÓN CENTRAL	470,000,000
2.1.1.1.	DESPACHO DEL GOBERNADOR	20,000,000
2.1.1.1.2.	GASTOS GENERALES - DESPACHO DEL GOBERNADOR	20,000,000
2.1.1.1.2.3.	OTROS GASTOS GENERALES - DESPACHO DEL GOBERNADOR	20,000,000
	Viáticos del Gobernador	20,000,000
2.1.1.8.	SECRETARIA DE HACIENDA	450,000,000
2.1.1.8.2.	GASTOS GENERALES - SECRETARIA DE HACIENDA	450,000,000
2.1.1.8.2.3.	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	30,000,000
	Impuestos, tasas y multas	30,000,000
2.1.1.8.2.4.	OTROS GASTOS GENERALES - SECRETARIA DE HACIENDA	420,000,000
	Gastos Comisiones	420,000,000

7. Acredítese los siguientes capítulos del Presupuesto de Gastos.

3911

ACTA DE REUNIÓN

2.1.1.2.	SECRETARIA GENERAL	470,000,000
2.1.1.2.3.	TRANSFERENCIAS	470,000,000
2.1.1.2.3.1.2.	OTRAS TRANSFERENCIAS	470,000,000
2.1.1.2.3.1.2.1.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	470,000,000
	Nóminas Jubilados Causadas y No Pagadas Departamento	470,000,000

8. Se corrigen los nombres a las siguientes secciones del Presupuesto presentados en los anexos.

2.1.1.3.	SECRETARIA DEL INTERIOR
2.1.1.3.2.	GASTOS GENERALES - SECRETARIA DEL INTERIOR
2.1.1.10.	SECRETARIA DE PLANEACION
2.1.1.10.1.	GASTOS DE PERSONAL - SECRETARIA DE PLANEACION
2.1.1.10.2.	GASTOS GENERALES - SECRETARIA DE PLANEACION

9. Redúzcase en el Presupuesto de Gastos de Inversión al Sector Educación "Programa Mejoramiento de la Infraestructura", la suma de \$164.239.012.
10. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Educación "Programa Extensión de la Básica y Media", por la suma de \$600.000.000.
11. Redúzcase el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Educación "Programa Prestación del Servicio Educativo" (Sistema General de Participación) por la suma de \$24.583.730.733.
12. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Educación "Programa Aportes Patronales" (Sistema General de Participación) por la suma de \$977.193.114.
13. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión "Programa Ciudadela Universitaria" la suma de \$934.095.611.
14. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión el Programa Implementación y Dotación de Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano, por la suma de \$124.325.806.
15. Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Desarrollo Social "Programa Atención a la Familia y a los niños del Departamento y capacitación sobre el daño en los niños y consecuencias en el adulto, debido al maltrato infantil", por la suma de \$25.000.000.
16. Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Desarrollo Social "Programa capacitación, implementación y fortalecimiento de los Consejos de Juventud y de las Organizaciones Juveniles", por la suma de \$25.000.000.
17. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión el "Sector Vivienda", por la suma de \$6.792.806.870.



ACTA DE REUNIÓN

- 18. Redúzcase el Presupuesto de Gastos de Inversión el "Programa Promoción y/o Adquisición de materiales para la dotación de las casas de cultura y grupos musicales y folclórico"s, por la suma de \$40.000.000.
- 19. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión el "Programa Apoyo Financiero a la difusión artística y eventos culturales", por la suma de \$40.000.000..
- 20. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Deporte y Recreación "Programa de Mejoramiento y Mantenimiento a la Infraestructura Deportiva y Recreativa", por la suma de \$100.239.010.
- 21. Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Vías y Transportes "Programa de Mejoramiento, Construcción y Rehabilitación Vial Departamental", por la suma de \$52.000.000.
- 22. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el "Sector Agua Potable y Saneamiento Básico", por la suma de \$69.760.988.
- 23. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el "Sector Electrificación", por la suma de \$196.278.517.
- 24. Contracredítese el presupuesto de Gastos de Inversión en el Sector Gestión del Desarrollo, la suma de \$1.294.000.000.
- 25. Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión en el "Sector de Seguridad Pública", por la suma de \$9.611.787.267.

2.3.1.1.8.	SECTOR SEGURIDAD PUBLICA	9,611,787,267
2.3.1.1.8.1.	Programa de Atención Básica y Promoción en Defensa y Seguridad	211,787,267
	Atención Básica y promoción en defensa y Seguridad	211,787,267
2.3.1.1.8.2.	Programa de Adquisición y Mantenimiento de Equipo	5,200,000,000
	Adquisición y Mantenimiento de Equipo	5,200,000,000
2.3.1.1.8.3.	Programa de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura	4,000,000,000
	Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura	4,000,000,000
2.3.1.1.8.4.	Programa de Asistencia Técnica	200,000,000
	Asistencia Técnica	200,000,000

- 26. Se adiciona el siguiente programa del Sector de Seguridad Pública.

2.3.1.1.8.	SECTOR SEGURIDAD PUBLICA	9,611,787,267
2.3.1.1.8.1.	Programa de Atención Básica y Promoción en Defensa y Seguridad	9,611,787,267
	Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana	9,611,787,267

Este traslado de los puntos 14 y 15 se hace con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza 000047 de 2001.

ACTA DE REUNIÓN

27. Se cambiará el detalle a los siguientes programas del Presupuesto de Gastos de Inversión, con el fin de adecuarlos al Plan de Desarrollo "El Atlántico que todos Queremos".

2.3.1.1.4	SECTOR VIVENDA
2.3.1.1.4.1.	Programa de Vivienda de Interés Social
	Proyecto de Normalización Urbana en los Municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Galapa y el Corregimiento de La Playa
	Vivienda de Interés Social
2.3.1.1.4.2.	Programa Asistencia Técnica a los Municipios
	Asistencia Técnica a los Municipios del Departamento del Atlántico
2.3.1.1.5.	SECTOR CULTURA
2.3.1.1.5.4.	Programa de Adquisición de Materiales para la Dotación de las Bibliotecas que conforman la Red de Bibliotecas
2.3.1.2.	COMPONENTE PLATAFORMA INFRAESTRUCTURAL Y CONECTIVIDAD
2.3.1.2.1.	SECTOR VIAS Y TRANSPORTES
2.3.1.2.1.1.	Programa de Mejoramiento, Construcción y Rehabilitación Vial Departamental
	Concesión para la Rehabilitación y Mantenimiento de 213 Kms de Infraestructura Vial del Departamento.
	Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Vial Terciaria y Secundaria del Departamento del Atlántico

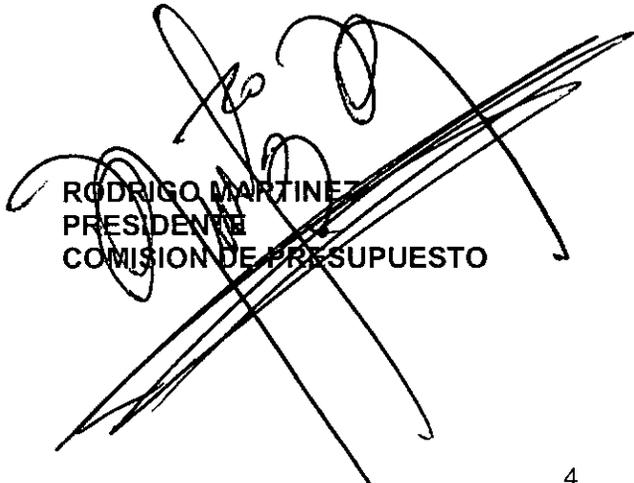
28. Redúzcase en el Presupuesto de Gastos de Servicio de la Deuda, la suma de \$5.000.000.000.

Las modificaciones plasmadas en esta acta se presentarán a la Asamblea Departamental antes del segundo debate a los proyectos de ordenanza "Por medio del cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2003"

Se firma en Barranquilla a los 12 días del mes de noviembre de 2002.



GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

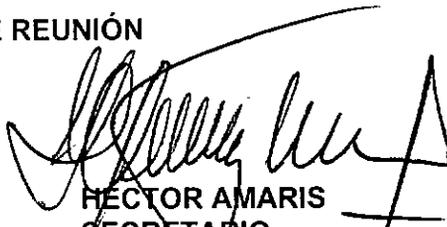


RODRIGO MARTINEZ
PRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO

ACTA DE REUNIÓN



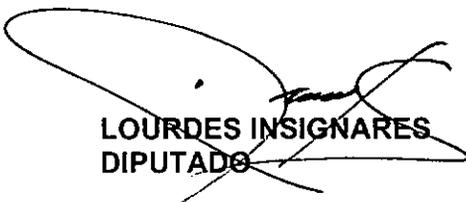
RAFAEL MEJIA
VICEPRESIDENTE
COMISION DE PRESUPUESTO



HÉCTOR AMARIS
SECRETARIO
COMISION DE PRESUPUESTO



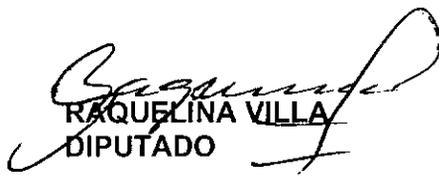
ALFONSO ECKARDT
DIPUTADO



LOURDES INSIGNARES
DIPUTADO



SERGIO BARRAZA
DIPUTADO



RAQUELINA VILLA
DIPUTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, 23 de noviembre de 2002

INFORME DE COMISIÓN

Señor Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Señor presidente:

El señor gobernador ha presentado a la Asamblea en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numeral 5 de la constitución política, el proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se determina el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2003".

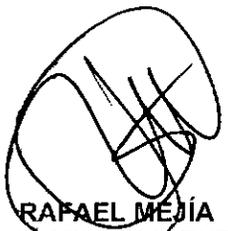
Estudiado el proyecto por la comisión se le encontró acorde con las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia y ajustado a la ley 617 de 2000 sobre racionalización del gasto público.

Las modificaciones introducidas al proyecto se anexan a la presente.

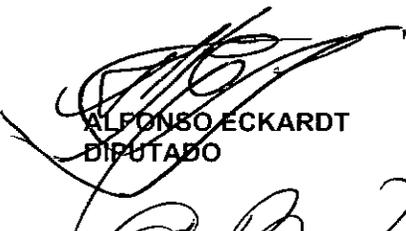
Por las consideraciones anteriores nos permitimos proponer: Désele segundo debate al proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se determina el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2003", con las modificaciones anexas.

La comisión de presupuesto:

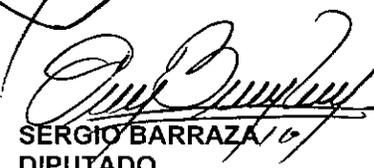

RODRIGO MARTÍNEZ
PRESIDENTE

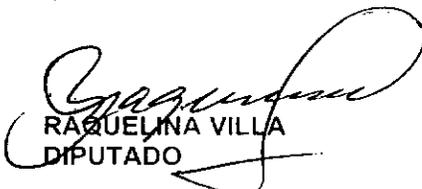

RAFAEL MEJÍA
VICEPRESIDENTE


HECTOR AMARIS
SECRETARIO


ALFONSO ECKARDT
DIPUTADO


LOURDES INSIGNARES
DIPUTADO


SERGIO BARRAZA
DIPUTADO


RAQUELINA VILLA
DIPUTADO

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

VIGENCIA 2003

1 396

Capitulo	Detalle	Proyecto Presupuesto Inicial 2003	Adiciones o Reducciones	Proyecto Presupuesto Modificado
	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	81,224,237,621	0	81,224,237,621
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ADMON CENTRAL	72,238,007,368	0	72,238,007,368
2.1.1.1	DESPACHO DEL GOBERNADOR	3,734,437,599	-20,000,000	3,714,437,599
2.1.1.2	SECRETARIA GENERAL	45,702,081,744	470,000,000	45,172,081,744
2.1.1.3	SECRETARIA DEL INTERIOR	583,201,641	0	583,201,641
2.1.1.4	SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	380,314,249	0	380,314,249
2.1.1.5	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	704,369,030	0	704,369,030
2.1.1.6	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	586,934,418	0	586,934,418
2.1.1.7	SECRETARIA DE HACIENDA	13,084,527,395	-450,000,000	12,634,527,395
2.1.1.8	SECRETARIA DE SALUD	6,606,288,830	0	6,606,288,830
2.1.1.9	SECRETARIA DE PLANEACION	855,352,462	0	855,352,462
2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2,919,842,334	0	2,919,842,334
2.1.3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	2,369,999,997	0	2,369,999,997
2.1.4	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1,400,019,862	0	1,400,019,862
2.1.4	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2,296,368,059	0	2,296,368,059

[Handwritten signature and scribbles]

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION

2 a 397

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA
VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2003	Adiciones o Reducciones	Proyecto Presupuesto Modificado
2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	24,393,007,947	-5,000,000,000	19,393,007,947
		0		
2.2.1.	SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	24,303,007,944	-5,000,000,000	19,303,007,944
		0		
2.2.1.1.	PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	17,969,335,932	-5,000,000,000	12,969,335,932
		0		
	R.P.L.D. Provisión abono servicio de la deuda vigente	17,920,000,199	-5,000,000,000	12,920,000,199
		0		
	R.C. Provisión abono servicio de la deuda vigente	49,335,733	0	49,335,733
		0	0	0
2.2.1.2.	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	5,633,672,012	0	5,633,672,012
		0	0	0
	Prestaciones Sociales Magisterio	415,000,000	0	415,000,000
		0	0	0
	Pasivo Empollan	104,000,000	0	104,000,000
		0	0	0
	Pasivo Empresa de Licores del Atlántico	444,000,000	0	444,000,000
		0	0	0
	Pasivo Hospital de Barranquilla E.S.E.	291,000,000	0	291,000,000
		0	0	0
	Pasivo Laboral Civil y Administrativo, Indemnizaciones, Sentencias y Conciliaciones	377,000,000	0	377,000,000
		0	0	0
	Pasivos contingentes	3,557,817,984	0	3,557,817,984
		0	0	0
	Acreencias	444,854,028	0	444,854,028
		0	0	0
2.2.1.3.	BONOS PENSIONALES	700,000,000	0	700,000,000
		0	0	0
	Bonos Pensionales	700,000,000	0	700,000,000
		0	0	0
2.2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	90,000,003	0	90,000,003
		0	0	0
2.2.2.1.	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	3	0	3
		0	0	0
2.2.2.2.	BONOS PENSIONALES	90,000,000	0	90,000,000

[Handwritten signatures and initials]

3

398

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2003	Adiciones o Reducciones	Proyecto Presupuesto Modificado
2.3.	GASTOS DE INVERSION	179,569,451,749	-16,549,747,849	163,019,703,900
2.3.1.	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	\$174,864,948,744	-16,549,747,849	\$158,315,200,895
2.3.1.1.	COMPONENTE CALIDAD DE VIDA	\$159,028,178,013	-15,469,787,354	\$143,558,390,659
2.3.1.1.1.	SECTOR EDUCACION	\$94,259,755,890	-22,236,681,020	*\$72,023,074,870
			0	
2.3.1.1.1.1.	Programa Mejoramiento de la Infraestructura	\$1,704,981,544	-164,239,012	\$1,540,742,532
	Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura educativa en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	\$1,704,981,544	-164,239,012	\$1,540,742,532
			0	\$0
2.3.1.1.1.2.	Programa Extensión de la Básica y Media	\$325,000,000	600,000,000	\$925,000,000
	Estímulo a la oferta educativa (becas)	\$325,000,000	0	\$325,000,000
	Contratación de Servicios Públicos Educativos Dec. 1528/02		600,000,000	\$600,000,000
			0	\$0
			0	\$0
2.3.1.1.1.4.	Programa Prestación del Servicio Educativo (Sistema General de Participación)	\$81,945,769,110	-24,583,730,733	\$57,362,038,377
2.3.1.1.1.4.	Programa aportes patronales (Sistema General de Participación)	\$6,763,850,645	977,193,114	\$7,741,043,759
	Aportes Patronales Educación Básica Primaria	\$2,705,540,258	977,193,114	\$3,682,733,372
	Aportes Patronales Educación Secundaria y Media Vocacional	\$4,058,310,387	0	\$4,058,310,387
2.3.1.1.1.5.	Programa Ciudadela Universitaria	\$3,488,954,591	934,095,611	\$4,423,050,202
	Construcción y dotación de las obras complementarias de la Ciudadela Universitaria	\$3,488,954,591	934,095,611	\$4,423,050,202
			0	\$0
2.3.1.1.3.	SECTOR DESARROLLO SOCIAL	\$300,448,545	74,325,806	\$374,774,351
2.3.1.1.3.1.	Programa Implementación y Dotación de Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano	\$150,000,000	124,325,806	\$274,325,806
	Implementación y Dotación de Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano	\$150,000,000	124,325,806	\$274,325,806
			0	
2.3.1.1.3.2.	Programa Atención a la Familia y a los niños del Departamento y capacitación sobre el daño en los niños y consecuencias en el adulto, debido al maltrato infantil	\$75,448,545	-25,000,000	\$50,448,545
	Prevención al menor maltratado y la familia en el Departamento del Atlántico	\$75,448,545	-25,000,000	\$50,448,545
			0	\$0
2.3.1.1.3.3.	Programa Capacitación, implementación y fortalecimiento de los Consejos de Juventud y de las Organizaciones Juveniles	\$75,000,000	-25,000,000	\$50,000,000
	Fortalecimiento a los Consejos Municipales y Departamentales de Juventud	\$75,000,000	-25,000,000	\$50,000,000
			0	
2.3.1.1.4.	SECTOR VIVIENDA	\$4,981,701,734	6,792,806,870	\$11,774,508,604
2.3.1.1.4.1.	Programa Normalización Urbana	\$3,931,701,734	7,742,806,870	\$11,674,508,604
	Proyecto de Normalización Urbana en los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Galapa y el Corregimiento de La Playa	\$3,931,701,734	7,742,806,870	\$11,674,508,604
			0	
2.3.1.1.4.2.	Programa de Vivienda de Interés Social	\$1,000,000,000	-950,000,000	\$50,000,000
	Vivienda de interés social	\$1,000,000,000	-950,000,000	\$50,000,000
			0	
2.3.1.1.4.3.	Programa Asistencia Técnica a los Municipios	\$50,000,000	0	\$50,000,000
	Asistencia Técnica a los Municipios del Departamento del Atlántico	\$50,000,000	0	\$50,000,000
			0	\$0
2.3.1.1.5.2.	Promoción y/o Adquisición de materiales para la dotación de las casas de cultura y grupos musicales y folclóricos	\$240,372,000	-40,000,000	\$200,372,000
	Fortalecimiento del programa mediante la dotación de instrumentos para las bandas estudiantiles de música en el Departamento del Atlántico	\$150,372,000	-40,000,000	\$110,372,000
	Capacitación y sensibilización de niños y jóvenes y dotación de instrumentos de orquestas para el desarrollo de aptitudes artísticas en la comunidad de los municipios del Departamento del Atlántico	\$90,000,000	0	\$90,000,000
			0	\$0
2.3.1.1.5.3.	Programa Apoyo financiero a la difusión artística y eventos culturales	\$40,000,000	40,000,000	\$80,000,000
	Apoyo financiero a Festivales Musicales	\$40,000,000	40,000,000	\$80,000,000

[Handwritten signatures and initials]

GOBERNACION

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION VIGENCIA 2003

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2003	Adiciones o Reducciones	Proyecto Presupuesto Modificado
2.3.3.6.	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	210,000,000	0	210,000,000
	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos e Infraestructura Física	210,000,000	0	210,000,000
			0	
2.3.3.7.	APOYO A ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	97,000,000	0	97,000,000
	Apoyo Escuelas de Formación Deportiva	50,000,000	0	50,000,000
	Apoyo a Institutos Municipales de Deportes	47,000,000	0	47,000,000
			0	
2.3.3.8.	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	163,494,880	0	163,494,880
	Adquisición de Implementos Deportivos	163,494,880	0	163,494,880
			0	
2.3.3.9.	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	108,005,125	0	108,005,125
	Asistencia Médica Integral	108,005,125	0	108,005,125

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION

400

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION VIGENCIA 2003

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2003	Adiciones o Reducciones	Proyecto Presupuesto Modificado
			0	50
2.3.1.4.1.2.	Programa Fortalecimiento Administrativo y Operativo de la Gobernación	\$1,929,408,274	-1,150,000,000	\$779,408,274
	Tecnología e Informática	\$429,408,274	-200,000,000	\$229,408,274
	Capacitación del Recurso Humano de la Gobernación	\$400,000,000	-100,000,000	\$300,000,000
	Aplicación de una estrategia integral para el fortalecimiento de la Gestión Tributaria en el Departamento del Atlántico	\$1,100,000,000	-850,000,000	\$250,000,000
			0	
			0	
2.3.2.	INVERSION - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3,440,000,000	0	3,440,000,000
		0	0	0
	Semaforización	100,000,000	0	100,000,000
		0	0	0
	Señalización y Demarcación	550,000,000	0	550,000,000
		0	0	0
	Educación Vial	200,000,000	0	200,000,000
		0	0	0
	Elaboración Material Educativo	120,000,000	0	120,000,000
		0	0	0
	Equipo de Seguridad Vial	150,000,000	0	150,000,000
		0	0	0
	Mantenimiento Equipos Seguridad Vial	50,000,000	0	50,000,000
		0	0	0
	Systematización	340,000,000	0	340,000,000
		0	0	0
	Adecuaciones Locativas	150,000,000	0	150,000,000
		0	0	0
	Especies Venales	150,000,000	0	150,000,000
		0	0	0
	Puentes Peatonales	480,000,000	0	480,000,000
		0	0	0
	Estudio de factibilidad para la homologación de los medios de transporte alternativo	80,000,000	0	80,000,000
		0	0	0
	Construcción Cicloruta	1,000,000,000	0	1,000,000,000
		0	0	0
	Estudio de ordenamiento del tránsito en los diferentes municipios del Departamento	30,000,000	0	30,000,000
			0	
2.3.3.	INVERSION - INDEPORTES	1,264,503,005	0	1,264,503,005
			0	
2.3.3.1.	JUEGOS DEPARTAMENTALES	112,000,000	0	112,000,000
	Juegos del Rio	15,000,000	0	15,000,000
	Juegos del Sur	16,000,000	0	16,000,000
	Juegos del Centro	16,000,000	0	16,000,000
	Juegos del Mar	15,000,000	0	15,000,000
	Juegos Departamentales	50,000,000	0	50,000,000
			0	
2.3.3.2.	JUEGOS INTERCOLEGIADOS	91,000,000	0	91,000,000
	Festivales Escolares	12,000,000	0	12,000,000
	Juegos Intercolegiados	50,000,000	0	50,000,000
	Juegos Universitarios	16,000,000	0	16,000,000
	Juegos Intermunicipales Docentes	13,000,000	0	13,000,000
			0	
2.3.3.3.	APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	103,000,000	0	103,000,000
	Festival de Danzas y Rondas	10,000,000	0	10,000,000
	Apoyo a Actividades de Limitados	30,000,000	0	30,000,000
	Apoyo a Actividades Tercera Edad	6,000,000	0	6,000,000
	Capacitación Recurso Humano	25,000,000	0	25,000,000
	Apoyo a Actividades Deportivas y Recreativas	30,000,000	0	30,000,000
			0	
2.3.3.4.	APOYO DEPORTE ASOCIADO	380,003,000	0	380,003,000
	Apoyo Deporte Asociado	230,000,000	0	230,000,000
	Asistencia a Ligas Deportivas	150,003,000	0	150,003,000
			0	

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION VIGENCIA 2003

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2003	Adiciones o Reducciones	Proyecto Presupuesto Modificado
	Apoyo a actividades carnestolendas		40,000,000	\$40,000,000
			0	
			0	
2.3.1.1.6.	SECTOR DEPORTE Y RECREACION	\$500,475,391	-100,239,010	\$400,236,381
2.3.1.1.6.1.	Programa de Mejoramiento y Mantenimiento a la Infraestructura Deportiva y Recreativa	\$500,475,391	-100,239,010	\$400,236,381
	Mejoramiento y Mantenimiento a la Infraestructura Deportiva y Recreativa en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	\$500,475,391		\$400,236,381
			-100,239,010	
			0	\$0
2.3.1.1.8.	SECTOR SEGURIDAD PUBLICA	\$9,611,787,267	0	\$9,611,787,267
2.3.1.1.8.1.	Programa de Atención Básica y Promoción en Defensa y Seguridad	\$9,611,787,267	0	\$9,611,787,267
	Junta de Servicios Públicos	\$9,611,787,267		\$9,611,787,267
			0	
2.3.1.1.9.	SECTOR MEDIO AMBIENTE	\$134,497,763	0	\$134,497,763
2.3.1.1.9.1.	Programa de Recuperación y Manejo de Microcuencas en el Departamento	\$134,497,763	0	\$134,497,763
	Reforestación para la protección de las microcuencas en el Departamento del Atlántico	\$134,497,763		\$134,497,763
			0	\$0
2.3.1.1.10.	SECTOR PARTICIPACION COMUNITARIA	\$100,000,000	0	\$100,000,000
2.3.1.1.10.1.	Programa Formación y capacitación a líderes comunitarios	\$100,000,000	0	\$100,000,000
	Formación de Líderes Comunitarios en la Casa de la Participación del Atlántico	\$90,000,000		\$90,000,000
	Capacitaciones para crear la Red de Veedurías Ciudadanas en el Departamento	\$10,000,000		\$10,000,000
			0	
2.3.1.2.1.	SECTOR VIAS Y TRANSPORTES	\$9,452,896,597	-52,000,000	\$9,400,896,597
2.3.1.2.1.1.	Programa Concesión Vial	\$8,900,416,731	500,479,866	\$9,400,896,597
	Concesión para la rehabilitación y mantenimiento de 213 Kms de infraestructura vial del departamento	\$8,900,416,731		\$8,900,416,731
	Mejoramiento y Rehabilitación de la red Vial Terciana y Secundana del Departamento del Atlántico	\$552,479,866		\$550,479,866
			-52,000,000	
			0	
2.3.1.2.2.	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$1,176,785,234	69,760,988	\$1,246,546,222
2.3.1.2.2.1.	Programa de Construcción, rehabilitación, ampliación, dotación y optimización de los sistemas de acueductos de las cabeceras municipales y área rural del Departamento	\$466,593,140		\$501,473,634
	Construcción, rehabilitación, ampliación, dotación y optimización de los sistemas de acueductos de las cabeceras municipales y área rural del Departamento	\$466,593,140		\$501,473,634
			34,880,494	
			0	
2.3.1.2.2.2.	Programa de Construcción, Ampliación, Rehabilitación y Optimización de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de las cabeceras urbanas de los Municipios del Departamento	\$311,062,094		\$345,942,588
	Construcción, Ampliación, Rehabilitación y Optimización de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de las cabeceras urbanas de los Municipios del Departamento	\$311,062,094		\$345,942,588
			34,880,494	
			0	
2.3.1.2.2.3.	Implementación del Plan Regional de manejo integral de residuos sólidos para los Municipios del Departamento del Atlántico	\$399,130,000		\$399,130,000
	Plan de Manejo Integral de los residuos sólidos en el Departamento del Atlántico	\$399,130,000		\$399,130,000
			0	
			0	
2.3.1.2.3.	SECTOR ELECTRIFICACION	\$1,194,801,035	195,278,517	\$1,391,079,552
2.3.1.2.3.1.	Programa de Electrificación de las zonas urbanas y rurales del Departamento del Atlántico	\$1,194,801,035		\$1,391,079,552
	Electrificación en los sectores rurales y subnormales en los municipios, corregimientos y veredas en el Departamento del Atlántico	\$1,194,801,035		\$1,391,079,552
			195,278,517	
			0	
			0	
2.3.1.4.	COMPONENTE GESTION DEL DESARROLLO	\$2,129,408,274	-1,294,000,000	\$835,408,274
2.3.1.4.1.	SECTOR GESTION DEL DESARROLLO	\$2,129,408,274	-1,294,000,000	\$835,408,274
2.3.1.4.1.1.	Programa de Asistencia Técnica Desarrollo Organizacional y Territorial los municipios del Departamento	\$200,000,000		\$56,000,000
	Asistencia Técnica Desarrollo Organizacional y Territorial los municipios del Departamento	\$200,000,000		\$56,000,000
			-144,000,000	

402

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARIA JURIDICA

oficio S.J. 1707/02

Barranquilla D.E.I.P., 6 de diciembre de 2002

Doctor
VENTURA EMILIO DIAZ MEJIA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

ASUNTO: REMISION DE ORDENANZA.

Cordial Saludo:

Adjunto al presente devolvemos a usted los proyectos de ordenanzas que a continuación le relacionamos, con Visto Bueno para su sanción.

000035

000036

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2003".
2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atentamente,


JULIO ANTONIO GIL MUÑOZ
 Secretario Jurídico


CASTA MARIA HERRERA HERRERA
 Asesora en Contratos

Anexo: Uno 2 proyectos de ordenanzas